

RESOLUCION No. 1119

(10 DE JUNIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - VÍA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDÍO", A LA PROYECTA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en ejercicio de las funciones atribuidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 12 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de oficio de fecha 27 de septiembre de 2024, radicado en la CORPPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q., bajo el No. E10756-24, el señor **LUIS EDUARDO MECHU CUARTAS**, Director de proyecto PEDELTA COLOMBIA SAS, con Nit 900.345.143-0, presentó como petición *"Informar si el proyecto descrito (ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.VIA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDÍO) está sujeto a licenciamiento ambiental y quien es la Entidad competente para conocer de dicho trámite (conforme a lo establecido en el Decreto 2041 de 2014, compilado en el Decreto 1076 de 2015... En caso de ser obligatoria la Licencia Ambiental nos permitimos solicitar pronunciamiento sobre la necesidad de presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas-DAA"*.

Que la C.R.Q, a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, da respuesta al Oficio E10756-24, con oficio de salida No. 14140 del 15 de octubre de 2024, en el siguiente sentido:

"De manera atenta y respetuosa, me permito dar respuesta al derecho de petición relacionado en el asunto, asociado con el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - VÍA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDÍO", a través del cual solicita a la C.R.Q., el pronunciamiento con respecto a:

Viabilidad de Licencia Ambiental:

"Informar si el proyecto descrito está sujeto a licencia ambiental y quien es la Entidad competente para conocer de dicho trámite conforme a lo establecido en el Decreto 2041 de 2014, compilado en el Decreto 1076 de 2015"

Con respecto a esta petición y tal y como fue planteado el proyecto, una vez revisado técnicamente con la descripción del mismo y su localización, se determina:

La construcción de este nuevo corredor vial de segundo orden de 8 km de longitud, según lo expresado por el director del Proyecto por parte de PEDELTA COLOMBIA S.A.S, corresponde al

numeral 12 ARTÍCULO 2.2.2.3.4.2. (Exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas) del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

"12. La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria".

2 Exigibilidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas- DAA

En caso de ser obligatoria la Licencia Ambiental, nos permitimos solicitar pronunciamiento sobre la necesidad de presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas- DAA."

Con respecto a esta petición es preciso indicarle, que, si bien el oficio muestra un corredor tentativo del proyecto, lo mejor desde la perspectiva ambiental y social, es que se desarrolle un DAA cuyo objeto está definido en el ARTICULO 2.2.2.3.4.1. (objeto del DAA) Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

"ARTICULO 2.2.2.3.4.1. Objeto del diagnóstico ambiental de alternativas. El diagnóstico ambiental de alternativas DAA, tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico, las características bióticas, abióticas y socioeconómicas, el análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad; así como las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.

Lo anterior con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, efectos negativos que puedan generarse.

(Decreto 2041 de 2014, artículo 17)"

3 Términos de Referencia:

"En caso de que la norma establezca la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA, solicitamos se nos comparta los términos de referencia para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deba ser presentados ante la Autoridad Ambiental competente"

Los términos de referencia aplicables son los para proyectos lineales de infraestructura de transporte (vías, carreteras y líneas férreas, incluyendo túneles- TDR-022), adoptados mediante Resolución MADS 1258 del 10/07/2018; pueden ser consultados en el siguiente enlace, consultado 08/10/2024:

https://www.anla.gov.co/documentos/normativa/terminos_referencia/tdr_daa_proyectos_linealesinfraestructura.pdf

4 Determinantes Ambientales:

"Teniendo en cuenta que las Autoridades Ambientales cumplen un papel fundamental para asegurar la efectividad de las Determinantes Ambientales. Al respecto la ley les asigna diferentes funciones relacionadas con la incorporación de los factores ambiental en la toma de decisiones para el ordenamiento territorial.

Por lo anterior, solicitamos el consolidad de las determinantes ambientales que le aplican al proyecto y las orientaciones de la, como se espera que sean armonizadas con el mismo"

Con respecto a esta petición de manera atenta que al proyecto le aplica la Resolución No. 1688 del 29 de junio de 2023, que actualiza las determinantes ambientales de superior jerarquía para la ordenación de territorio en el Quindío.

Sin embargo, la Oficina Asesora de Planeación procederá con la información presentada por Usted a evaluar las determinantes ambientales, que podrían aplicar al proyecto, de lo que será informado oportunamente

5 Otro tipo de permisos ambientales

"Teniendo en cuenta que las Autoridades Ambientales cumplen un papel fundamental para asegurar la efectividad de las Determinantes Ambientales. Al respecto, la ley les asigna diferentes funciones relacionadas con la incorporación de los factores ambientales en la toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio Para efectos del manejo y análisis de la información, atentamente solicitamos entrega de la información pertinente sea en medio digital.

Con respecto a esta petición es preciso señalar, que de acuerdo con lo receptuado en el artículo 2.2.2.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015 (contenido básico del DAA) y dado que el proyecto le aplica este estudio ambiental, no puede definirse en este momento la exigencia de algún tipo de permiso ambiental, dado que el proyecto requiere de licencia ambiental; previo el agotamiento de la etapa de evaluación del DAA, en la cual de encontrarse viable el proyecto, se autoriza el uso de los Recursos Naturales, de tal manera que estos permisos estarían implícitos en la licencia ambiental que se otorgaría".

Que el 20 de enero de 2025, mediante oficio Radicado en la C.R.Q. bajo el No. E614-25, la Doctora LINA MARCELA ROLDAN PRIETO, Gerente General de Proyecta, presenta la siguiente solicitud:

"En mi calidad de representante legal de la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, entidad adscrita a la Gobernación del Quindío, me permito remitir a ustedes, de manera formal, la solicitud de radicación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), elaborado en el marco del contrato de consultoría No. 006 de 2024. Dicho contrato tiene por objeto "Estudios y diseños para la construcción y/o mejoramiento de la red vial regional del Departamento del Quindío-Vía aeropuerto Cordillera del Quindío"

Este proyecto, de gran relevancia para región, cuenta con el aval de la interventoría contratada, que ha revisado y probado el documento anexo. En este contexto, solicitamos respetuosamente que la Corporación Regional del Quindío, como la única entidad competente y técnicamente idónea para llevar a cabo su revisión, proceda con la evaluación y aceptación del informe presentado.

La aprobación de este diagnóstico es esencial para avanzar con el desarrollo de los estudios técnicos requeridos y, en última instancia, garantizar la correcta ejecución de este proyecto de infraestructura. Su impacto positivo en la movilidad y el desarrollo regional del Departamento del Quindío lo convierta en una prioridad estratégica."

Que, a través de oficio del 18 de febrero de 2025, radicado C.R.Q. bajo el No. 01933, la Subdirección de Regulación y control Ambiental de la Corporación, da respuesta al oficio E614-25 (Revisión preliminar del Diagnóstico Ambiental de Alternativas), devolviendo el documento técnico con los anexos presentados para que fueran revisados los aspectos técnicos y se iniciara, en caso de ser considerado, el trámite respectivo.

10/06/2025

Que, a través de oficio de fecha 17 de marzo-25 radicado en la C.R.Q., bajo el No. E3072-25, la Doctora LINA MARCELA ROLDAN PRIETO, Gerente General de PROYECTA, da respuesta al oficio 01936-25 del 18 de febrero de 2025 (Revisión preliminar DAA)

Que, mediante oficio del 19 de marzo de 2025, con radicado de salida 03694 del 27 de marzo de 2025, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. da respuesta a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, a la solicitud de información del Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que, según oficio de fecha 25 de marzo de 2025, radicado en la C.R.Q. bajo el No. E3404-25, la Doctora LINA MARCELA ROLDAN PRIETO, Gerente General de PROYECTA, complementa el oficio E3072-25 de fecha 12 de marzo de 2025 con asunto "Respuesta oficio 01936-25 del 18 de febrero de 2025-Revisión Preliminar DAA".

Que, mediante oficio del 28 de marzo de 2025, con radicado de salida 04136 de 31 de marzo de 2025, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. da respuesta a los oficios radicados en **CRQ 3072-25** del 17/03/25 y **3404-25** del 25/03/25, concluyéndose que frente a los documentos técnicos radicados no es procedente realizar su revisión hasta tanto no se inicie el trámite de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas de manera integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2041 de 2014 compilado en la sección 6 artículo 2.2.2.3.6.1 "De la evaluación del diagnóstico ambiental de alternativas DAA DEL Decreto 1076 de 2015.

Que a través de oficio de fecha 3 de abril de 2025 radicado bajo el No. E3887-25, la empresa Proyecta complementa el oficio E3072-25 de fecha 12 de marzo de 2025 bajo el asunto: *respuesta oficio 01936-25 del 18 de febrero de 2025.*

Que, mediante oficio del 8 de abril de 2025, radicado en la C.R.Q., bajo el No- **E4107-25**, la Doctora LINA MARCELA ROLDAN PRIETO, Gerente General PROYECTA, complementa el oficio E3072-25 de fecha 12 de marzo del 2025 con asunto "*Respuesta oficio 01936-25 del 18 de febrero de 2023- Revisión Preliminar DAA*", anexando los siguientes documentos:

- RUT de la Empresa Para el Desarrollo Territorial PROYECTA
- RUT de la Doctora LINA MARCELA RODAN PRIETO, Gerente General de PROYECTA
- Gaceta que contiene publicación de la Ordenanza No. 007 del 02 de agosto de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 033 DE 2010 EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL NOMBRE Y SIGLA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO-PROVIQUINDIO POR EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", emanada de la Asamblea Departamental del Quindío.
- Decreto 001 del 1 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN", emanado del Gobernador del Departamento del Quindío.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía No. 24.587.055 a nombre de la Doctora LINA MARCELA ROLDAN PRIETO.
- Acta de posesión No. 11 del 1 de enero de 2024, a nombre de la Doctora LINA MARCELA RODAN PRIETO, en el cargo de Gerente General I.E Código 0 Grado 09 para la planta de la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta.

Que, a través de oficio del 10 de abril de 2025, radicado bajo el No. 04752-25, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., da respuesta al oficio No. E3887-25 a la empresa PROYECTA reiterando lo indicado en el oficio No. 4136-25 del 31 de marzo de 2025.

Que, el 14 de abril de 2025, mediante oficio con radicado en la C.R.Q. E4326-25, la Doctora LINA MARCELA ROLDAN PRIETO, Gerente de Proyecta, remite a la C.R.Q., los siguientes documentos:

- Certificación de compatibilidad con el Acuerdo 015 del año 2000, expedida por el secretario de Planeación del Municipio de Calarcá, de fecha 10 de abril de 2025.
- Certificación de compatibilidad con el acuerdo 009 de junio 29 de 2000" POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA 2000-2009", expedida por el secretario de Planeación y Desarrollo Municipal de Buenavista el 10 de abril de 2025.
- Certificado de compatibilidad con los usos del suelo previstos para este sector, presentado por el Departamento Administrativo de Planeación de la ciudad de Armenia.

Que obra en el expediente, recibos de consignación corresponsal BANCOLOMBIA de fecha 8 de abril de 2025 por valor de \$3.000.000 y \$1.272.789, respectivamente, por concepto de pago a la C.R.Q., por los servicios de evaluación del DAA.

Que el 21 de abril de 2025, mediante oficio con radicado en la C.R.Q. E4415-25, la Doctora LINA MARCELA ROLDAN PRIETO, Gerente de Proyecta, remite a la C.R.Q., el siguiente documento:

- Certificado de compatibilidad con el Acuerdo 026 de octubre 24 de 2000, por medio del cual se Adopta el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA 2000-2009 expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de la Tebaida el 15 de abril de 2025.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó la verificación preliminar de la información presentada, utilizando el Formato denominado "Anexo No. 3 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (DDA)", en concordancia con el artículo 2.2.2.3.4.3 del Decreto 1076 de 2025, encontrando que la misma cumple con lo allí dispuesto.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., profirió el auto SRCA-AIT-DAA-208-04-20025" POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS", el cual dispuso:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, radicado en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ.** el día 8 de abril de 2025, mediante oficio radicado bajo el No. E4107-25, por la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA complementados con los oficios E4326-25 del 14 de abril de 2025 y E4415-25 del 21 de abril de 2025, con Nit 801.004.833-0, Representada Legalmente por la Doctora **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía 24.587.055 expedida en Calarcá, para el desarrollo del proyecto "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-VÍA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-VÍA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDÍO**".

Que el precitado auto de inicio, fue notificado por correo electrónico (gerencia@proyecta.gov.co), el 29 de abril de 2025, mediante oficio radicado 5657-25.

Que el día 9 de mayo de 2025; tal y como se registra en Acta No. 28218, se realizó visita por profesionales de la CRQ, a las Veredas Calle Larga-vía Maravelez, Calarcá - Buenavista, Armenia sitios del proyecto Vial cordillera- Aeropuerto el Edén, en la cual se registra, entre otros aspectos lo siguiente:



"En el marco de Evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas "Estudios y diseños para la construcción y/o mejoramiento de la red vial regional del departamento del Quindío-vía aeropuerto cordillera del Quindío" con Auto de inicio de trámite administrativo Auto SRCA-AITDAA-208 28-04-2025 se adelanta la visita técnica dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.2.3.6.1 del decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 DE 2015. Se inició recorrido en la vereda Calle Larga (Calarcá Q) 4º.24 '359"- 75º45 '04.9 continuamos visualizando alternativa A con punto 4º 24 '053"-75º 45 '194" punto entre alternativa A y B (Cañón Río Quindío) 4º.28 '0.78"- 75º 45 '17.5"-continuamos recorrido por el Sector El Caimo (Portugalito) Armenia Q la Bascula 4º.20 '0.4.0"- 75º 45 '40.3" posteriormente visualizamos cuerpo de agua 4º 24 '56"-75 45 ' 44.4" posteriormente quebradas cristaleras 4º 25 '289 -75º 45 '47.6"

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 de enero de 2017 y por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asigno a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que el grupo técnico conformado para la evaluación del diagnóstico ambiental de alternativas para el proyecto "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-VIA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDÍO**", emitió concepto del mes de mayo de 2025, el cual recomendó efectuar requerimiento de información adicional.

Que mediante auto ATRIA DAA-119-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, con Nit 801.004.883-0, Representada Legalmente por la Doctora **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía 24.587.055 expedida en Calarcá, para el desarrollo del proyecto "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-VIA REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-VIA AEROPUERTO COORDILLERA DEL QUINDÍO**", conforme al concepto técnico soporte del presente acto administrativo, la siguiente información técnica:

<p>II. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO</p>	<p>La información cartográfica debe estar acorde con lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 expedida por Minambiente, o la que la modifique, sustituya o derogue. Para la presentación de la misma, se debe cumplir con la estructura del Modelo de Almacenamiento Geográfico de datos GDB. Su contenido debe estar conforme a lo desarrollado en el estudio ambiental y garantizar en su entrega los criterios mínimos de calidad de los datos como son la exactitud posicional, exactitud de atributos, consistencia lógica, coherencia topológica, calidad temporal, y procedencia, esto, conforme al concepto técnico de evaluación del componente cartográfico y estructura del GDB.</p>
<p>IV. RESUMEN EJECUTIVO</p>	
<p>Necesidades de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables</p>	<p>Incluir en el resumen ejecutivo el desarrollo de la temática de necesidades de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables, la cual debe incluir una cuantificación del área o número de árboles a ser intervenidos por cada una de las unidades de cobertura vegetal y su correspondencia con el tipo de aprovechamiento, especialmente para las</p>

	<p>unidades de pastos arbolados (<i>Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados</i>); Mosaico de pastos con espacios naturales (<i>Aprovechamiento Forestal Único</i>); Bosque denso bajo de tierra firme (<i>Cambio definitivo de uso del suelo</i>) y los demás que se requiera de acuerdo a la descripción realizara.</p>
3.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ALTERNATIVAS DEL PROYECTO	
3.3.2 Características técnicas	<p>Acceso Nuevo: Accesos de las alternativas a las vías existentes, aunque se presenta información de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en el trayecto de las alternativas los accesos no contienen esta información, especialmente en las áreas relacionadas con las redomas convencionales los puntos de empalme de las líneas de trazado no se encuentran localizados en las vías principales</p>
3.3.2.2 Infraestructura proyectada de las alternativas del proyecto	
<i>c) Infraestructura asociada o instalaciones de apoyo a construir o adecuar:</i>	<p>Respecto a la infraestructura del proyecto no se evidencia información respecto a la ubicación y localización de infraestructura para el beneficio de material, así como tampoco información sobre plantas para la producción de concreto o asfalto. - Describir fuentes de materiales - "no es claro si van a tener planta de asfalto o una planta de concreto en el sitio, lo que podría cambiar el panorama mencionado frente a los contaminantes generados y también los costos, además se debe tener en cuenta que estas actividad de Fabricación de tela asfáltica requiere permiso de emisiones atmosféricas a partir de 3 ton/día de producción, de acuerdo a lo establecido en la resolución 619 de 1997 artículo 1 y/o licencia ambiental para "siderúrgicas, cementeras y plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes", de acuerdo al artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015". Todavía es incierto si se va a contar con planta de concreto o de tela asfáltica y cuál sería su producción diaria y mensual, esto con el fin de determinar los permisos requeridos, contaminantes generados por fuentes fijas y demás situaciones de caracterización del área de estudio.</p> <p>A pesar de que mencionan la preparación de concreto hidráulico, no se desarrolló este componente en la caracterización del área de estudio.</p>
<i>- identificación de posibles sitios de disposición de material sobrante</i>	<p>Los ZODMES deberán ser analizados mediante la evaluación de determinantes ambientales para cada uno, no se realiza algún diseño de ZODME (sostenimiento, manejo de aguas lluvias ETC).</p>
<i>i) Volumen estimado de materiales sobrantes de construcción, así como los posibles sitios de disposición final.</i>	<p>Se presentan unos datos de volúmenes de tierra estimados por cada alternativa, sin embargo, no es claro si corresponde a la totalidad de materiales de excavación a disponer en los ZODMES propuestos. Adicionalmente no se presenta un cálculo de volúmenes de capacidad de los diferentes sitios de disposición propuestos, con el fin de determinar si son o no suficientes para el material a producir.</p>
<i>r) Relación estimada de los insumos, residuos peligrosos y no peligrosos y aguas residuales domésticas y no domésticas a generar en la fase de construcción.</i>	<p>No se incluyen estimaciones cuantitativas específicas de generación (volumen/peso) por tipo de residuo, incumpliendo parcialmente el requisito de cuantificación preliminar conforme a los TdR.</p> <p>- No se presentan medidas concretas para residuos peligrosos: almacenamiento en sitios adecuados, tiempos máximos, señalización, EPP, manejo de derrames ni capacitación operativa.</p>
5.1 Medio Abiótico	

<p>5.1.2 Geomorfología</p>	<p>Hacer una descripción geomorfológica de los corredores o trazados alternativos, aclarando las condiciones que se encontrarán en los distintos tramos a lo largo de cada uno de los alineamientos; se debe(n) tener en cuenta la(s) geoforma(s) asociadas a las zonas de fallas geológicas, que puedan llegar a tener influencia sobre la estabilidad de las laderas en el área de estudio.</p>
<p>5.1.3 Suelos</p>	<p>No se identifican los conflictos por usos actuales de los suelos. Es necesario mencionar que de acuerdo con lo planteado en el aparte de "CLASES AGROLÓGICAS", se presenta confusión entre los conceptos de "Capacidad de uso" y "Uso actual de los suelos". Los cuales se comparan para establecer o identificar si existe conflictos de usos (Capacidad de uso o vocación de suelo (la cual es definida por la clase agrológica) Frente (vs) al Uso actual o real que se esté dando al suelo). Se debe entonces presentar la información de usos reales o actuales, al igual que la información de conflictos de uso.</p>
<p>5.1.4 Hidrología</p>	
<p>a) Identificar y describir los sistemas lénticos y lóticos, así como las subzonas hidrográficas existentes dentro del área de estudio, incluyendo zona de recarga, con base en información secundaria (cartografía temática, imágenes de satélite, entre otros), precisando si los cuerpos de agua son de tipo permanentes e intermitentes.</p>	<p>Presentar información sobre el sistema léntico precisando si los cuerpos de agua son permanentes o intermitentes. Para el caso de los sistemas lóticos, en este capítulo se identifican algunas fuentes como río Quindío, Verde, quebrada Cristales, La Argentina, El Cántaro, Palonegro, Portugal y Venecia; se requiere de la presentación de información respecto a las fuentes hídricas innominadas, requeridas en este capítulo de conformidad con los términos de referencia, esto, de acuerdo con lo indicado en el documento que establece afectación de fuentes hídricas para las diferentes alternativas, correspondiente para la Alternativa A: 14 cruces, Alternativa B: presenta 22 drenajes y la Alternativa C presenta 14 cruces con drenajes, sin embargo, no se realiza la descripción y su permanencia. Establecer las fuentes de información de la cartografía de drenajes utilizada para realizar el análisis. Realizar la precisión acerca del número de cruces de drenajes para las alternativas, esto, teniendo en cuenta lo identificado por el equipo evaluador.</p>
<p>b) Identificar el régimen hidrológico y de caudales característicos de las fuentes susceptibles de ser intervenidas (caudales máximos, medios y mínimos mensuales multianuales).</p>	<p>Presentar información de caudales máximos mensuales multianuales y de caudales mínimos mensuales multianuales Presentar información respecto al régimen hidrológico y caudales característicos para las demás corrientes hídricas y drenajes sin nombre identificados</p>
<p>c) Describir y localizar la red hidrográfica e identificar la dinámica fluvial de las fuentes que pueden ser intervenidas por el proyecto, así como las posibles alteraciones de su régimen natural (relación temporal y espacial de inundaciones)</p>	<p>Presentar la descripción de la dinámica fluvial de las fuentes que pueden ser intervenidas y su posible alteración con el régimen natural. Presentar información de la relación temporal y espacial de inundaciones en la zona de influencia del proyecto. Ajustar las fuentes de información respecto a las alteraciones en la relación temporal y espacial de las inundaciones. Determinan las áreas de alta, media y baja susceptibilidad de inundación, ya que esto solo fue realizado para las demás corrientes que se interceptan con los el trazado de la vía C.</p>

<p>d) Realizar como mínimo una caracterización morfométrica de las fuentes que pueden ser intervenidas por el proyecto, identificando su dinámica fluvial, patrones de drenaje y potencial de divagación lateral, los cuales deberán ser considerados para la selección de los sitios y características de los cruces respectivos.</p>	<p>Se debe presentar esta información para las posibles fuentes a intervenir, ya que no se encuentra en el documento.</p>
<p>5.1.5 Usos del agua</p>	
<p>A partir de información secundaria disponible (SIRH, POMCA, PORH, etc.), realizar el inventario de fuentes abastecedoras, determinar usos y usuarios actuales de las corrientes de directa intervención por el uso y aprovechamiento del recurso y de aquellas presentes en el área de estudio, que estén expuestas a los posibles impactos por el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Respecto a la presentación de información de este capítulo, lo presentado no corresponde a lo requerido en este capítulo, solo presentan información respecto a demanda de agua requerida para la ejecución del proyecto y posibles fuentes de abastecimiento, relacionando la oferta y localización del uso industrial y doméstico</p> <p>No se presenta información respecto a: "información secundaria disponible (SIRH, POMCA, PORH, etc.), realizar el inventario de fuentes abastecedoras, determinar usos y usuarios actuales de las corrientes de directa intervención por el uso y aprovechamiento del recurso y de aquellas presentes en el área de estudio, que estén expuestas a los posibles impactos por el desarrollo del proyecto"</p>
<p>Se deben incluir los volúmenes estimados en relación con la demanda hídrica del proyecto para la ejecución de cada una de sus actividades de manera discriminada, definiendo las posibles fuentes de abastecimiento</p>	<p>Se presenta información de localización y usos fuera del área de influencia del proyecto</p>
<p>Se debe determinar la importancia del recurso hídrico superficial y subterráneo en relación con la oferta, calidad y localización frente a los usos actuales del recurso</p>	<p>No se determina la importancia del recurso hídrico superficial y subterráneo en relación con la oferta, calidad y localización frente a los usos actuales del recurso.</p>
<p>5.1.8 Atmosfera</p>	
<p>5.1.8.2 Identificación de fuentes de emisión</p>	
<p>a. Identificar y georreferenciar las fuentes fijas de emisión atmosférica existentes en el área de estudio: dispersas de área y puntuales"</p>	<p>No se identificaron</p>
<p>c. Identificar y georreferenciar las fuentes de emisión atmosférica naturales relevantes (volcanes, desiertos, etc.)".</p>	<p>No se identificaron</p>
<p>d) Identificar y georreferenciar los potenciales receptores de interés, ubicados en asentamientos humanos (viviendas, e infraestructura social, económica, cultural y/o recreativa) y de los ecosistemas estratégicos que puedan ser afectados en las fases del proyecto, (zonas de actividades pecuarias, áreas con especial presencia de fauna silvestre como Áreas Importantes para la Conservación de las Aves – AICAS, entre otras) para cada alternativa.</p>	<p>No se identificaron</p>
<p>e) Estimar las emisiones de las fuentes principales de cada una de las alternativas Presentadas con base en factores de emisión.</p>	<p>Realizaron modelización de escenarios y Calidad del aire (Información de Inmisión) para maquinaria móvil no carretable, el cual se realizó una única modelización en las tres zonas mencionadas, ya que sus respectivos diseños cuentan con una ubicación geográfica compartida, cumple parcialmente.</p>
<p>5.1.8.4 Ruido</p>	
<p>a) Las fuentes de generación de ruido existentes en el área de estudio: fijas, de área y los trazados de las móviles</p>	<p>No se identificaron las fuentes fijas y de área, existentes en el área del proyecto</p>

<p>b) Los potenciales receptores de interés en asentamientos humanos (viviendas, infraestructura social, económica, cultural y/o recreativa) y ecosistemas estratégicos (zonas de actividades pecuarias, áreas con especial presencia de fauna silvestre como Áreas Importantes para la Conservación de las Aves – AICAS, entre otras) en el área de estudio.</p>	<p>No se identificaron</p>
<p>c) Se deberá correr un modelo predictivo de carácter preliminar, el cual será una evaluación de tendencias y escenarios, en el que se determine la modificación del ambiente acústico (niveles de ruido ambiental), que se generaría durante la fase de construcción, que permita determinar el área de impacto para los niveles de presión sonora comprendidos entre los 55 y los 85 dB(A). En los proyectos férreos para los casos previstos en el Decreto 1076, o el que lo modifique, sustituya o derogue, que involucren la operación, se deben modelar escenarios teniendo en cuenta las condiciones actuales y las proyectadas a futuro. (Condiciones más críticas de operación).</p>	<p>Realizaron una modelación para fuentes móviles - Cumple parcialmente</p>
<p>e) Dentro del ejercicio de modelado acústico se deberán incluir los receptores sensibles a partir de la curva de 65 dB(A) y estos, en comparación con los escenarios, serán objeto de análisis.</p>	<p>No se identificaron los receptores sensibles</p>
<p>5.1.9 Paisaje</p>	<p>El mapa asociado a este componente no contempla la totalidad del trazado de las alternativas, así mismo se indica que, la alternativa A es la que presenta un paisaje de valle con terreno plano, planteando que dicha alternativa es la más adecuada para el desarrollo del proyecto; sin embargo posteriormente se indica que, la alternativa C es la más adecuada a pesar de poseer un relieve escarpado que podría significar desafíos en la construcción y una mayor cantidad de obras hidráulicas de acuerdo con la existencia de cuerpos de agua, información que resulta contradictoria en dicho análisis.</p>
<p>5.2 MEDIO BIÓTICO</p>	
<p>5.2.1 Ecosistemas Terrestres - Flora</p>	<p>Revisar la clasificación de la cobertura en la cual se incluye la especie Guadua (<i>Guadua angustifolia</i>), toda vez que en mapa de coberturas de la tierra y en concordancia con lo evidenciado en la visita técnica, esta especie se encuentra localizada acompañando las fuentes hídricas, lo que es característico de los Bosque ripario o galería</p>
<p>a) Composición florística de las principales unidades de cobertura identificadas.</p>	<p>Incluir y desarrollar la columna de nombre científico de las especies de flora reportadas en la composición florística, lo que es indispensable para contrastación con la Resolución 0126 del 6 de febrero del 2024 y demás documentos de consulta establecidos en los términos de referencia.</p>
<p>5.3.6 Componente Arqueológico</p>	<p>No obstante, no se cita el documento o pronunciamiento de la autoridad respectiva, v.gr. el Ministerio de las Culturas y/o el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).</p>
<p>7. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL</p>	
<p>g) La existencia de nacimientos de corrientes, acuíferos y sitios de recarga de los mismo en el interior del área de estudio.</p>	<p>Dentro de la zonificación no se incluye la existencia de nacimientos de corrientes, acuíferos y sitios de recarga de los mismos en el interior del área de estudio.</p> <p>Dentro del componente de zonificación ambiental se realiza un análisis respecto las áreas de retiro de las corrientes hídricas, para lo cual se determina una franja sobre cada corriente hídrica y drenaje, determinando al final la totalidad de área por cada alternativa de trazado de vía, categorizando estas áreas como de sensibilidad especial, realizándose una ponderación del área ocupada por cada alternativa. Lo anterior podría presentar variaciones, al considerar lo descrito líneas</p>

	<p>atrás respecto el número de cruces de corrientes hídricas o drenajes por alternativa, de acuerdo a lo identificado por el evaluador, por lo que se deberá dar claridad a esta situación pues tendría injerencia directa sobre el proceso de zonificación ambiental, la identificación y valoración de impactos ambientales y al final sobre el proceso consolidado de la elección de la mejor alternativa para el desarrollo del proyecto.</p> <p>Aunado a lo dicho, no resulta muy claro metodológicamente como se obtienen los resultados finales de la zonificación ambiental del medio físico para determinar las áreas que corresponden a las diferentes categorías indicadas.</p>
<p>8. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES</p>	<p>Con respecto a este capítulo se debe presentar la metodología para la valoración de impactos ambientales conforme a los términos de referencia se deben valorar Cuando existan incertidumbres acerca de la magnitud y/o alcance de algún impacto del proyecto sobre el ambiente, se deben realizar y describir las predicciones para el escenario más crítico</p> <p>Así mismo, la identificación de impactos potencialmente significativos deberá presentarse como se indica en los términos de referencia. (Ver tabla de evaluación)</p> <p>Se debe describir el impacto existente en el área de estudio específica en la condición sin proyecto, por cada una de las alternativas y relacionar el impacto nuevo a generarse por el desarrollo del proyecto.</p> <p>Se deberá revisar y replantear la valoración de impactos ambientales asociados a la calidad del agua, e incluir los impactos ambientales respecto a la alteración hidrogeomorfológica de la dinámica fluvial y/o del régimen sedimentológico.</p>
<p>d. Alteración de la estructura del suelo</p>	<p>Los datos presentados en la tabla resumen relacionados con cantidad de impactos por alternativa, donde se reportan 17 impactos para cada alternativa, no concuerdan con los datos de cantidad de impactos reportados en las matrices de impactos potenciales por alternativa, donde existen actividades que reportan hasta 18 impactos potenciales identificados.</p> <p>Igualmente, para los impactos identificados sin proyecto, donde se plantean 3 impactos en el cuadro resumen, y en las matrices se identifican hasta cinco impactos para algunas actividades.</p> <p>Se debe dar claridad frente a la información que se presenta en la tabla resumen o corregir si es del caso.</p> <p>Las conclusiones son confusas. En el primer párrafo plantean que las tres alternativas presentan el mismo número de impactos, pero en el tercer párrafo plantean que la mejor alternativa es la C, porque es la que menos impactos potenciales presenta.</p> <p>Revisar y realizar ajustes o aclaraciones a las conclusiones planteadas.</p>
<p>f. Alteración Ambiental por ruido</p>	<p>En donde se hace la identificación de impactos por alternativas, en el tema de ruido el impacto es denominado "Alteración ambiental por ruido", y en cada alternativa determinan un aumento de decibeles diferente, lo que no se encontró en el documento soporte de donde determinaron estos aumentos de decibeles por alternativa, debido a que solamente se realizó un proceso de modelización de ruido para las 3 alternativas. (Ver tabla de evaluación componente atmosfera)</p>

10.2 CRITERIOS PARA LA COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS	
10.2.1 Criterios relacionados con el medio abiótico	
5. Volúmenes estimados de remoción de suelo (descapote, corte, relleno, excavación) y generación de materiales sobrantes de construcción.	Se presentan unos datos de volúmenes de tierra estimados por cada alternativa, sin embargo, no es claro si corresponde a la totalidad de materiales de excavación a disponer en los ZODMES propuestos y no contempla sobrantes de construcción. Adicionalmente no se presenta un cálculo de volúmenes de capacidad de los diferentes sitios de disposición propuestos, con el fin de determinar si son o no suficientes para el material a producir.
8. Estimado de generación de residuos (ordinarios y peligrosos).	No se incluyen estimaciones cuantitativas específicas de generación (volumen/peso) por tipo de residuo, incumpliendo parcialmente el requisito de cuantificación preliminar conforme a los TdR. - No se describe detalladamente el Plan de Manejo de Residuos por tipo (segregación, almacenamiento temporal, transporte, disposición). - No se definen responsables ni mecanismos de seguimiento ambiental para la gestión de residuos peligrosos, como lo exigen los TdR-022. - No se incorporan indicadores de gestión y monitoreo ambiental en obra (volumen por tipo de residuo, frecuencia de recolección, trazabilidad).
10.2.2 Criterios relacionados con el medio biótico	
5. Tipo de área de coberturas vegetales a intervenir o afectar	Revisar y en caso de ser necesario ajustar Tabla 190 Criterio técnico para la comparación de Alternativas . En la cual se le atribuye unos valores a los criterios de área de cobertura vegetal a intervenir y estimado de uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables y el medio ambiente (Aprovechamiento forestal) de ALTO (5) en concordancia con los argumentos expuestas en la descripción de la revisión del DAA del presente documento.

Que el precitado auto, dispuso, además, en el artículo segundo:

"ARTICULO SEGUNDO: La empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, con Nit 801.004.883-0, Representada Legalmente por la Doctora **A MARCELA ROLDAN PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía 24.587.055 expedida en Calarcá, dispone de un plazo de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para allegar la información adicional solicitada, con base en lo previsto en el artículo 2.2.2.3.6.1, del Decreto 1076 de 2015, numeral 4, El petitionerario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida, término que podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la requerida y sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud."

Que el Auto de Requerimiento de Información adicional, fue notificado por correo electrónico a la empresa PROYECTA, a través de su Representante Legal Doctora LINA MARCELA ROLDAN PRIETO, a través de correo electrónico (generencia@proyecta.gov.co, el 20 de mayo de 2025, mediante oficio de salida radicado en la C.R.Q. bajo el No. 07151-25

Que a través de oficio de fecha 27 de mayo de 2025, radicado en la C.R.Q. bajo el o. E6538-25, la empresa proyecta da respuesta al AUTO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION ADICIONAL ATRIA No. DAA-119-2025 del 19 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el grupo técnico conformado para la evaluación del diagnóstico ambiental de alternativas para el proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-VIA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDÍO**, emitió concepto de evaluación de la Información Adicional allegada por la empresa PROYECTA con fecha junio de 2025, el cual establece:

INFORME DE EVALUACION INFORMACION ADICIONAL ATRIA DDA-119-2025

Se realiza la revisión de los requerimientos contenidos en el Auto de Requerimiento de Información Adicional ATRIA DDA-119-2025 radicada mediante oficio No. 6538-25 del 27/05/2025; en el marco del Diagnóstico Ambiental de Alternativas en relación con el proyecto denominado **"Estudios y diseños para la construcción y/o mejoramiento de la red vial regional del Departamento del Quindío - Vía Aeropuerto Cordillera del Quindío"** - Contrato de Consultoría (No 006 de 2024) suscrito entre PROYECTA Empresa para el Desarrollo Territorial y Pedelta Colombia S.A.S, cuya interventoría se encuentra siendo ejecutada por la Unión Temporal Intervial.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Descripción Técnica de las alternativas del proyecto

3.3.2 Características técnicas:

3.3.2.1 Accesos

3.3.2.2 Infraestructura proyectada de las alternativas del proyecto c) Infraestructura asociada o instalaciones de apoyo a construir o adecuar-

Tabla 1. Descripción de las alternativas del proyecto

3.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ALTERNATIVAS DEL PROYECTO	
<p>3.3.2 Características técnicas</p>	<p>Acceso Nuevo: Accesos de las alternativas a las vías existentes, aunque se presenta información de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en el trayecto de las alternativas los accesos no contienen esta información, especialmente en las áreas relacionadas con las redomas convencionales los puntos de empalme de las líneas de trazado no se encuentran localizados en las vías principales.</p> <div align="center" data-bbox="844 1926 1273 2230"> </div> <p align="center">Este diseño preliminar solo se muestra para la alternativa C</p>

<p>3.3.2.2 Infraestructura proyectada de las alternativas del proyecto</p>	
<p>c) <i>Infraestructura asociada o instalaciones de apoyo a construir o adecuar:</i></p>	<p>Respecto a la infraestructura del proyecto no se evidencia información respecto a la ubicación y localización de infraestructura para el beneficio de material, así como tampoco información sobre plantas para la producción de concreto o asfalto. - Describir fuentes de materiales - "no es claro si van a tener planta de asfalto o una planta de concreto en el sitio, lo que podría cambiar el panorama mencionado frente a los contaminantes generados y también los costos, además se debe tener en cuenta que estas actividad de Fabricación de tela asfáltica requiere permiso de emisiones atmosféricas a partir de 3 ton/día de producción, de acuerdo a lo establecido en la resolución 619 de 1997 artículo 1 y/o licencia ambiental para "siderúrgicas, cementeras y plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes", de acuerdo al artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015". Todavía es incierto si se va a contar con planta de concreto o de tela asfáltica y cuál sería su producción diaria y mensual, esto con el fin de determinar los permisos requeridos, contaminantes generados por fuentes fijas y demás situaciones de caracterización del área de estudio.</p> <p>Indica que el proyecto no contempla planta de producción ni infraestructura para el beneficio de material. No se va contar con planta para la producción de concreto o asfalto, las conexiones con las vías existentes se pueden apreciar en la cartografía del diagnóstico y una vez se tenga definida la alternativa se presentarán diseños a nivel de detalle incluyendo toda la infraestructura.</p>

Según los términos de referencia PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS –DAA EN PROYECTOS LINEALES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VÍAS CARRETERAS Y LÍNEAS FÉRREAS, INCLUYENDO TÚNELES) TdR-022, debe contener los siguientes ítems sujetos de evaluación por parte del área de residuos sólidos y peligrosos:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

Características técnicas

3.3.2.2 Infraestructura proyectada de las alternativas del proyecto

c) Infraestructura asociada o instalaciones de apoyo a construir o adecuar:

- identificación de posibles sitios de disposición de material sobrante

Evaluación: Presenta alternativas de ZODMES para disposición de materiales de excavación, se priorizaron puntos con capacidad para acumular volúmenes de material considerables y que ofrecieran fácil acceso. Dichos puntos deberán ser analizados mediante la evaluación de determinantes ambientales para cada uno.

i) Volumen estimado de materiales sobrantes de construcción, así como los posibles sitios de disposición final.

Evaluación: Se presentan unos datos de volúmenes de tierra estimados por cada alternativa, sin embargo, no es claro si corresponde a la totalidad de materiales de excavación a disponer en los ZODMES propuestos.

Únicamente para la Alternativa C se realizó un cálculo estimado de generación de materiales sobrantes de excavación.

r) Relación estimada de los insumos, residuos peligrosos y no peligrosos y aguas residuales domésticas y no domésticas a generar en la fase de construcción.



Evaluación: Identificación y clasificación de residuos

El DAA presenta una clasificación preliminar de residuos generados en fase de construcción:

Residuos No Peligrosos: materiales de excavación, residuos de construcción y demolición (RCD), excedentes de materiales (asfalto, grava).

Residuos Peligrosos: aceites y lubricantes usados, pinturas, solventes, baterías y pilas, tierras o aguas contaminadas con sustancias peligrosas.

Observación: Únicamente se incluyen estimaciones cuantitativas específicas de generación (volumen/peso) para residuos no peligrosos y peligrosos en la alternativa C, incumpliendo parcialmente el requisito de cuantificación preliminar conforme a los TdR.

- Únicamente se presentan medidas concretas para residuos peligrosos en la Alternativa C: se proponen características para las zonas de almacenamiento de Residuos peligrosos, señalización, manejo de derrames y capacitación operativa. NO se establecen tiempos máximos de almacenamiento.

- Únicamente se presentan medidas concretas para RCD en la Alternativa C: se proponen características para las zonas de almacenamiento.

Se debe tener en cuenta que por tratarse de un proyecto que requiere de licenciamiento ambiental también se constituye como gran generador y debe dar cumplimiento a los establecido en la Resolución 472 de 2017 y su modificadorio la Resolución 1257 de 2021, en cuanto al manejo de residuos de construcción y demolición. "Artículo 13. Programa de manejo ambiental de RCD. El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario previos al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control.

Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra".

10.2 CRITERIOS PARA LA COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS

10.2.1 Criterios relacionados con el medio abiótico

5. Volúmenes estimados de remoción de suelo (descapote, corte, relleno, excavación) y generación de materiales sobrantes de construcción.

Evaluación: Se presentan unos datos de volúmenes de tierra estimados por cada alternativa, sin embargo, no es claro si corresponde a la totalidad de materiales de excavación a disponer en los ZODMES propuestos.

Únicamente para la Alternativa C se realizó un cálculo estimado de generación de materiales sobrantes de excavación.

8. Estimado de generación de residuos (ordinarios y peligrosos).

Evaluación: Identificación y clasificación de residuos

El DAA presenta una clasificación preliminar de residuos generados en fase de construcción:

Residuos No Peligrosos: materiales de excavación, residuos de construcción y demolición (RCD), excedentes de materiales (asfalto, grava).

Residuos Peligrosos: aceites y lubricantes usados, pinturas, solventes, baterías y pilas, tierras o aguas contaminadas con sustancias peligrosas.

Observación: Únicamente se incluyen estimaciones cuantitativas específicas de generación (volumen/peso) para residuos no peligrosos y peligrosos en la alternativa C, incumpliendo parcialmente el requisito de cuantificación preliminar conforme a los TdR.

- se definen responsables y mecanismos de seguimiento ambiental para la gestión de residuos peligrosos, como lo exigen los TdR-022.
- se incorporan indicadores de gestión y monitoreo ambiental en obra (volumen por tipo de residuo, frecuencia de recolección, trazabilidad).

Cumplimiento frente a los TdR-022

Criterio TdR-022	Cumplimiento	Observación
Identificación de tipos de residuos (peligrosos y no)	Parcial	Clasificación general, estimación cuantitativa exclusiva para la alternativa C. Mención de rellenos oficiales.
Sitios de disposición y tratamiento	Cumple	Mencion de gestores RESPEL. Mención de ZODMES.
Gestión diferenciada para residuos peligrosos	Cumple	Se incluye estrategia de gestión conforme a normativa Nacional de Residuos Peligrosos.
Evaluación de impactos asociados	Cumple	Se reconocen impactos por generación de residuos en matriz de impactos.

Nota: Se profundizo el tema de residuos en la página 707 a 710 sin embargo se considera que en el orden del documento esta no es la ubicación apropiada, dado que allí ya se estaba desarrollando la evaluación de impactos y las conclusiones.

En el tema de volumen disponible de ZODMES solo se calcularon volúmenes para la alternativa C, esto se desarrolló en la página 743, inmerso en la decisión para la escogencia de la alternativa.

2. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

2.1. SUELOS

Tabla 2. Evaluación componente suelos

TÉRMINOS DE REFERENCIA TDR 022-2018	Observaciones a información del DAA
5. CARACTERIZACIÓN ÁREA DE ESTUDIO	
5.1 MEDIO ABIÓTICO	
5.1.3 SUELOS Presentar mapa de capacidad de usos del suelo si está disponible (clasificación agrológica), que permita identificar su vocación, los conflictos por usos del suelo y su posible afectación por el proyecto.	Presentan mapa de capacidad de suelos con descripción de clase agrológica. En el capítulo o aparte de "CONFLICTOS DE SUELO" (pág.165), se presenta un error en el enunciado: "a continuación se muestra los usos del suelo de la zona de estudio" toda vez que se describen los conflictos de uso. Se presenta la información de Conflictos de uso de suelo por alternativas del proyecto (Página 164), no obstante, se identifica un error en la nominación de la imagen 38, la cual se denomina como:



	<p>"Imagen 38. Clases agrológicas zona de estudio", la cual corresponde en realidad a las áreas de conflicto. Así mismo, se debe mencionar que, si bien se hace la descripción de los diferentes conflictos por alternativa, los datos suministrados no presentan unidades de medida, no siendo posible identificar si se refieren a área, porcentaje (%) u otra unidad (pág. 165-166).</p> <p>El capítulo o aparte "CLASES AGROLÓGICAS" (página 166), se presenta el enunciado: "a continuación se muestra los usos del suelo de la zona de estudio", y la información presentada en dicho aparte o capítulo corresponde a la capacidad de uso o vocación de suelo con forme a la clase o sub clases agrológica de los suelos existentes; presentando información de por clase y subclase agrológica de suelos existente en el área de influencia del proyecto (Tabla 43. Pág. 166 del Doc.); Información que es requerida dentro de los términos de referencia, pero que difiere de los usos dados o actuales o reales dados a los suelos.</p> <p>Se presenta información de áreas a intervenir sobre las clases y subclases agrológicas de suelos existente por cada una de las alternativas del proyecto (Tabla 44. Pág.168-169). Se observa que aún se sigue confundiendo los conceptos de usos de suelos y capacidad de usos de los suelos.</p> <p>No se identifica una evaluación, análisis o pronunciamiento respecto a afectaciones de uso por el desarrollo de las alternativas del proyecto.</p> <p>Concepto técnico frente al componente abiótico suelo: Si bien se ha mejorado, complementado y presentado la información mínima solicitada en los términos de referencia, aún persiste la confusión de los conceptos entre Capacidad de usos de los Suelos, y el uso actual de los suelos. Aspectos fundamentales para establecer o definir los tipos de conflictos de uso actuales de los suelos de forma adecuada.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que no se presentó una evaluación o conclusión de las afectaciones al uso de suelo por el desarrollo de las alternativas del proyecto, para efectos de seleccionar una de las alternativas el desarrollo de un estudio de impacto ambiental, con la información suministrada de conflictos de uso, desde el componente suelos, la alternativa más apropiada correspondería a la alternativa que menos área en uso adecuado o sin conflicto intervenga, o dicho de otra manera, la que más áreas en conflicto de uso actual presente; que para el caso que ocupa, correspondería a la alternativa B.</p>
<p>8. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES</p>	
<p>TABLA RESUMEN</p>	<p>En la tabla 178. Resumen de Alternativas (impactos potenciales), en la columna de Cantidad de impactos por alternativas, se reportan 17 para todas las alternativas, pero en las matrices de impactos potenciales, se identifican 18. Persiste la inconsistencia.</p>
<p>CONCLUSIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.</p>	<p>Se tuvo en cuenta las recomendaciones frente a la observación anterior.</p>

2.2. HIDROLOGÍA.

4.1. Identificar y describir los sistemas lénticos y lóticos, así como las subzonas hidrográficas existentes dentro del área de estudio, incluyendo zona de recarga, con base en información secundaria (cartografía temática, imágenes de satélite,

entre otros), precisando si los cuerpos de agua son de tipo permanentes e intermitentes.

En el documento de DAA complementado, se presenta la información de identificación de los sistemas lénticos a partir de dos fuentes; una de ellas mediante ejercicio de fotointerpretación, a partir de imágenes satélites, análisis realizado sobre el área de localización determinada para el proyecto; "Área simplificada". Se parte de una grilla de 1240 metros por 1240 metros, con 32 cuadrángulos para un área total que comprende 47.85 kilómetros cuadrados, así como a partir de archivo cartográfico tipo shape contentivo del inventario de humedales identificados en el Departamento del Quindío, proveniente o generado por CRQ según se indica, identificando ocho (8) sistemas lénticos dentro del área de localización referida para el proyecto según se refiere, sistemas que se describen como intermitentes. Sin embargo, la forma de presentar la información descrita genera confusiones, pues la ubicación y descripción de los ocho (8) sistemas referidos no corresponde con las grillas en que se secciono la precitada área de localización para realizar el análisis; además, la cantidad de cuerpos lénticos resultantes entre los identificados inicialmente y los referidos en el complemento sería mayor a los ocho (8) mencionados. Se indica que dichos sistemas lénticos no serán afectados por el proyecto.

Respecto los sistemas lénticos, se refiere en el documento complementado del DAA la existencia de seis (6) quebradas, como lo son Quebrada Cristales, Quebrada El Cantaro, Quebrada La Argentina, Quebrada Portugal, Quebrada Palo Negro, Quebrada Venecia, dos (2) ríos como lo son Río Quindío y Río Verde, los cuales se determinan como permanentes, así como múltiples drenajes sin nombre, precisando que son intermitentes, mismos sistemas que serían afectados con diferentes cruces por cada una de las alternativas de trazados de vía propuestas. Se hace referencia además a CRQ como fuente de la información cartográfica de drenajes utilizada para realizar el análisis.

Se refiere en el documento que la alternativa A presenta un (1) cruce sobre la Quebrada Cristales, un (1) cruce sobre Quebrada El Cantaron, un (1) cruce sobre Quebrada Palonegro, un (1) cruce sobre Quebrada Portugal, un (1) cruce sobre Quebrada Venecia, un (1) cruce sobre Río Quindío, un (1) cruce sobre Río Verde.

Se refiere en el documento que la alternativa B presenta un (1) cruce sobre la Quebrada Cristales, un (1) cruce sobre Quebrada El Cantaron, un (1) cruce sobre Quebrada La Argentina, un (1) cruce sobre Quebrada Palonegro, un (1) cruce sobre Quebrada Portugal, un (1) cruce sobre Quebrada Venecia, un (1) cruce sobre Río Quindío, un (1) cruce sobre Río Verde.

Se refiere en el documento que la alternativa C presenta un (1) cruce sobre la Quebrada Cristales, un (1) cruce sobre Quebrada El Cantaron, un (1) cruce sobre Quebrada Palonegro, un (1) cruce sobre Quebrada Portugal, un (1) cruce sobre Quebrada Venecia, un (1) cruce sobre Río Quindío, un (1) cruce sobre Río Verde.

La información de los cruces de los drenajes innominados para cada uno de los trazados de las diferentes alternativas genera confusión, pues dentro del aparte 5.1.4.1 grafico 12 se refiere la misma información presentada en el documento inicial; catorce (14) cruces de drenajes en la alternativa A, veintidós (22) cruces de drenajes en la alternativa B y catorce (14) cruces de drenajes en la alternativa C, pero más adelante en la página 192 de este mismo aparte se precisa esta información, ajustando el número de cruces según lo referido en la revisión del documento presentado inicialmente, indicándose allí quince (15) cruces de drenajes en la alternativa A, veintitrés (23) cruces de drenajes en la alternativa B y diecisiete (17) cruces de drenajes en la alternativa C, por lo tanto la información no es consistente frente a la intervención de fuentes hídricas por cada una de las alternativas.

Este capítulo, se enfoca a la descripción del río Quindío y el Río Verde, al contar con "Acotamiento de la Ronda Hídrica del Río Quindío y tributarios priorizados- año 2021, con la descripción en su totalidad de la unidad hidrográfica, sin embargo, involucra todos los tramos de la unidad hidrográfica y no se limita al área de influencia directa del proyecto.

Se describen aspectos geomorfológicos y de la dinámica fluvial de las corrientes Río Verde y Río Quindío, con base en el documento de Acotamiento de la Ronda Hídrica del Río Quindío y tributarios priorizados elaborado por CRQ en la vigencia 2021.

Dentro del aparte área de estudio, se hace referencia general respecto la zona y subzona hidrográfica que hace parte del área de localización específica del proyecto según se indica; zona hidrográfica Río La Vieja, Subzona hidrográfica Río Quindío. También se describe el sistema subterráneo de aguas que se traslapa con el proyecto; acuífero Abanico del Quindío con base en el documento Modelo Hidrogeológico de la Zona Sur del Eje Cafetero - Departamento del Quindío", elaborado por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) en 2016, describiendo las zonas de recarga en el área del proyecto y la afectación sobre cada una de ellas de acuerdo a los diferentes trazados, indicándose con mejor opción la C, lo que resulta discutible, pues es la opción que de manera marcada presenta una mayor ocupación sobre área con recargas en los rangos de 500 - 630 mm/año y de 394 - 500 mm/año, teniendo que en los demás rangos de capacidad de recarga la afectación es similar entre las tres alternativas.

Respecto los drenajes sin nombre, se complementa información descriptiva para los drenajes sobre los que se presentaran cruces con las diferentes alternativas; información de localización inicio y finalización en coordenadas geográficas y planas magnas sirgas y longitud, refiriéndose para todos que son drenajes de tipo intermitente. Sin perjuicio de lo dicho, en la versión complementada del documento de DAA no se aporta la información de las coordenadas de los cruces a realizarse sobre cada uno de ellos por cada una de las alternativas de trazados de vía. Se refieren de manera general los impactos a generarse sobre los mismos con el desarrollo del proyecto.

El documento no presenta de manera detallada un orden en la identificación de los drenajes innominados, de tal manera que se pueda interpretar en las diferentes partes del documento cuando se habla de área o caudales a cuál drenaje se hace referencia espacialmente, de igual forma en la cartografía no se asocia la numeración dada.

Por lo tanto, en lo referente a este numeral, si bien se describen los sistemas lenticos y loticos, no se tiene claridad de la cantidad de drenajes a intervenir en cada alternativa, y por ende no se da cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.

4.2. Identificar el régimen hidrológico y de caudales característicos de las fuentes susceptibles de ser intervenidas (caudales máximos, medios y mínimos mensuales multianuales).

Como en el caso del documento de DAA inicialmente presentado, para describir el régimen hidrológico, se presenta información del Índice de Aridez, Índice de Regulación y Retención Hídrica para los Ríos Quindío y Verde, así como para la Quebrada Cristales, realizando una descripción del comportamiento de estos índices para año medio, año seco y año húmedo, análisis realizado a partir del contenido del documento *PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL DEL QUINDÍO – CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA 2020 – 2039* de CRQ, sin embargo el índice de aridez, definido como el grado de suficiencia o insuficiencia de la precipitación para el sostenimiento de los ecosistemas de la zona de estudio; para lo cual es preciso indicar que este índice, es un indicador que califica cualitativamente las condiciones naturales de aridez, midiendo el grado de suficiencia o insuficiencia de la precipitación para el sostenimiento de los ecosistemas de una región, el cual no es el indicador para evaluar el **régimen hidrológico y de caudales característicos de las fuentes susceptibles de ser intervenidas**, información requerida para el área de influencia que involucra las fuentes hídricas objeto de estudio del DAA.

En adición con lo dicho, se hace relación y análisis de los caudales medios mensuales multianuales año medio, húmedo y seco para las corrientes hídricas en referencia, a partir de

la información consignada en el documento Evaluación Regional del Agua 2023, de CRQ. Se presentan, además, los caudales máximos asociados a periodos de retorno para 2.33, 15, 25 y 100 años, para los Río Quindío y Verde, con base en lo consignado dentro del documento "Acotamiento de la Ronda Hídrica del Río Quindío y tributarios priorizados- año 2021- Zonificación de áreas de amenaza por avenidas torrenciales e inundaciones en las fuentes hídricas priorizadas". Se presentan caudales máximos y mínimos para periodos de retorno de 2, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 50, 100 y 500 años. Así mismo, en el documento DAA complementado, se estiman hidrológicamente caudales para periodos de retorno de 2, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 50, 100 y 500 años, con base en la información de la estación hidrometeorológica aeropuerto El Edén, a partir de una serie de datos de diez (10) años según se refiere, sin embargo, no se incluye ningún anexo con el que se pueda confirmar esta aseveración.

Se desarrolla el capítulo con el régimen hidrológico del río Quindío, Verde y quebrada Cristales, con base en la información secundaria, correspondiente a caudales medios y máximos, para todos los tramos de la unidad hidrográfica, se incluyen **todos** los tramos del río Quindío y Verde, que para el caso particular no se encuentra dentro del área de influencia del proyecto.

Sin perjuicio de lo dicho es de considerar además que, no se presenta ninguna información respecto caudales medios y mínimos mensuales multianuales para ninguna de las corrientes y drenajes innominados a afectarse con el desarrollo del proyecto. En la página 242 se relaciona el subtítulo Régimen de Caudales (Máximos, Medios, Mínimos)-Quebradas Innominadas Alternativas A, B y C, sin embargo, revisando la información presentada en el documento DAA, corresponde a un modelo lluvia escurrentía para estimar caudales máximos a partir de curvas IDF, del cual no se hace entrega de archivos anexos como soporte de la información presentada.

Se indica que con respecto a caudales mínimos no se encontró información secundaria; al respecto es preciso indicar que en ausencia de información, se podría implementar metodologías indirectas de estimativos de caudal, mediante técnicas de regionalización, correlación hidrológica, relación área-precipitación-caudal, modelos de simulación hidrológica alimentados con datos espaciales, hidroclimatológicos (realizando la zonificación de variables climatológicas necesarias con registros no menores a 10 años) y uso y cobertura del suelo, entre otros; información que fué objeto de requerimiento de información sin embargo no subsanó por parte del consultor.

De acuerdo con lo anterior, el documento técnico del DAA no identifica los caudales característicos de todas las fuentes susceptibles de ser intervenidas (caudales máximos, medios y mínimos mensuales multianuales), y por lo tanto no se da cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.

4.3. Describir y localizar la red hidrográfica e identificar la dinámica fluvial de las fuentes que pueden ser intervenidas por el proyecto, así como las posibles alteraciones de su régimen natural (relación temporal y espacial de inundaciones).

Se presenta cartografía, citando como fuente a los autores del documento, de la red hidrográfica para las cuencas de los Ríos Quindío y Verde, así como para la quebrada Cristales, donde se hace además la identificación de los tramos de otras corrientes hídricas que se interceptan con el área de localización del proyecto como Quebrada Portugal, Quebrada Palo Negro, Quebrada Venecia, Quebrada El Cántaro, así como de otros drenajes sin nombre que presentan esta misma condición. Se describe de manera somera y general algunas características y condiciones acaecidas respecto actividades antrópicas, así como procesos de erosión y transporte de sedimentos para las corrientes hídricas Río Quindío, Río Verde y Quebrada Cristales, sin mencionar las fuentes de información. No se presenta la descripción de la dinámica fluvial de todas las fuentes que pueden ser intervenidas y su posible alteración con el régimen natural.

10/06/2025

Se realiza un análisis de las áreas susceptibles de inundación para el río Quindío y río Verde para el sector que se traslapa con el área de localización del proyecto, a partir de citando como fuente de información a los autores del documento técnico con base en la información derivada de la Resolución 2140 del 17 de agosto de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO "ZONIFICACION DE AREAS DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN LAS FUENTES HIDRICAS PRIORIZADAS" COMO DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", donde se determinan las áreas de alta, media y baja susceptibilidad de inundación del río Verde y río Quindío interceptadas por cada alternativa. Al respecto se indica que, la alternativa C se intercepta mayormente con áreas de baja susceptibilidad de inundación (gráfica 15). No se realiza el precitado análisis para las demás corrientes que se interceptan con los trazados de vía de las alternativas propuestas.

4.4. Realizar como mínimo una caracterización morfométrica de las fuentes que pueden ser intervenidas por el proyecto, identificando su dinámica fluvial, patrones de drenaje y potencial de divagación lateral, los cuales deberán ser considerados para la selección de los sitios y características de los cruces respectivos.

Como en el caso del documento DAA inicialmente presentado, se realiza una aproximación a la caracterización morfométrica de lo que se determina como unidad hidrográfica R. Quindío – R. Verde; aparte 5.1.4.4 Dinámica Fluvial y su posible afectación, estimándose su perímetro, área, longitud de drenaje, pendiente y tiempo de concentración, entre otros, así como el perímetro y área para algunas de las corrientes que drenan a la cuenca del Río Quindío, algunas de ellas que se ven afectadas con el desarrollo del proyecto como Río Verde, así como se presenta esta información para otras corrientes hídricas que no se ven afectadas por el proyecto, como es el caso del Río Navarco, Río Boquerón, Quebrada La Víbora, Quebrada La Florida, Quebrada La Cristalina, Quebrada La Calzada, Quebrada El Pescador, Quebrada El Mudo, Quebrada Cruz Gorda, Quebrada Corozal, Quebrada Cárdenas, Quebrada Boquía y Quebrada Bolivia. No se realiza una caracterización morfométrica discriminada particular para cada corriente hídrica a afectarse con el proyecto.

Se aborda de manera somera las condiciones de divagación lateral para las corrientes hídricas Río Verde y Río Quindío en el aparte 5.1.4.1 Sistemas Lénticos y Lóticos, sin abordarse el análisis de este fenómeno respecto el sector específico en que realizarán los cruces de las vías trazadas según las diferentes alternativas. No se refiere información de condiciones de divagación lateral para las demás corrientes a intervenir con el proyecto. No se refiere información que sugiera la escogencia de los sitios de cruce de corrientes hídricas y drenajes determinados por las diferentes alternativas de trazados y sus características con base en el análisis del potencial de divagación lateral de los mismos.

No es clara la información del documento al mencionar que: "Los cruces con quebradas son muy bajos en todas las alternativas, con un cruce en cada una de las quebradas por alternativa, exceptuando la Quebrada la Argentina con un solo cruce por parte de la alternativa B".

Por lo anterior, no se consideraron las características morfométricas de todas las fuentes que pueden ser intervenidas, con su respectiva dinámica fluvial, patrones de drenaje, potencial de divagación lateral, para considerarse dentro de la selección de sitios y características de los cruces respectivos y no se dio cumplimiento a los términos de referencia establecidos.

2.3. USOS DEL AGUA

A partir de información secundaria disponible (SIRH, POMCA, PORH, etc.), realizar el inventario de fuentes abastecedoras, determinar usos y usuarios actuales de las corrientes de directa intervención por el uso y aprovechamiento del recurso y de

aquellas presentes en el área de estudio, que estén expuestas a los posibles impactos por el desarrollo del proyecto.

Se deben incluir los volúmenes estimados en relación con la demanda hídrica del proyecto para la ejecución de cada una de sus actividades de manera discriminada, definiendo las posibles fuentes de abastecimiento.

Se debe determinar la importancia del recurso hídrico superficial y subterráneo en relación con la oferta, calidad y localización frente a los usos actuales del recurso.

El capítulo no fue ajustado acorde a las observaciones realizadas frente a la información requerida, ya que se presenta la información muy general y no se presenta información con respecto a los usos y usuarios actuales de las corrientes de directa intervención por el uso y aprovechamiento del recurso y de aquellas presentes en el área de estudio, que estén expuestas a los posibles impactos por el desarrollo del proyecto. Se continúa presentando información de localización y usos del agua fuera del área de influencia del proyecto, correspondiente a toda la cuenca hidrográfica del río La Vieja.

No se determina la importancia del recurso hídrico superficial y subterráneo en relación con la oferta, calidad y localización frente a los usos actuales del recurso específicamente para el área de influencia del proyecto, como lo establecen los términos de referencia.

4.6. Otras consideraciones respecto el componente hidrológico

En el documento complementado de DAA, componente de zonificación ambiental, se realiza un análisis respecto las áreas de retiro de las corrientes hídricas, para lo cual se determina una franja sobre cada corriente hídrica y drenaje, determinando al final la totalidad de área por cada alternativa de trazado de vía, categorizando estas áreas como de sensibilidad especial, realizándose una ponderación del área ocupada por cada alternativa, ajustándose esta ponderación respecto aquella realizada en el documento inicialmente presentado. Sin perjuicio de lo dicho, no resulta claro el análisis realizado para determinar las áreas con sensibilidad ambiental referidas.

Aunado a lo dicho, no resulta muy claro metodológicamente como se obtienen los resultados finales de la zonificación ambiental del medio físico para determinar las áreas que corresponden a las diferentes categorías indicadas.

4.7. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES

Con respecto a este capítulo, persiste la observación de la presentación de la metodología para la valoración de impactos ambientales, que conforme a los términos de referencia se deben valorar, en caso de existir incertidumbres acerca de la magnitud y/o alcance de algún impacto del proyecto sobre el ambiente, no realizaron, ni describieron las predicciones para el escenario más crítico.

No se describió el impacto existente en el área de estudio específica en la condición sin proyecto, por cada una de las alternativas y relacionar el impacto nuevo a generarse por el desarrollo del proyecto.

No se replanteó la valoración de impactos ambientales asociados a la calidad del agua, e incluir los impactos ambientales respecto a la alteración hidrogéomorfológica de la dinámica fluvial y/o del régimen sedimentológico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el ejercicio de revisión del documento DAA, componente hidrología, se concluyen los siguientes aspectos:

- Se refiere en el documento la existencia de seis (6) quebradas, como lo son Quebrada Cristales, Quebrada El Cantaro, Quebrada La Argentina, Quebrada Portugal, Quebrada Palo Negro, Quebrada Venecia, dos (2) ríos como lo son Río Quindío y Río Verde, los cuales se determinan como permanentes, así como múltiples drenajes sin nombre, sobre los cuales se presenta precisión respecto su intermitencia, mismos sistemas que serían afectados con diferentes cruces por cada una de las alternativas de trazados de vía propuestas. Se hace referencia además a CRQ como fuente de información de la cartografía de drenajes utilizada para realizar el análisis; *"cartografía de drenajes sencillos y dobles contenidos en el Sistema de Información Geográfica SIG Quindío"*.
- La información de los cruces de los drenajes innominados para cada uno de los trazados de las diferentes alternativas genera confusión, pues dentro del aparte 5.1.4.1 gráfico 12 se refiere la misma información presentada en el documento inicial; catorce (14) cruces de drenajes en la alternativa A, veintidós (22) cruces de drenajes en la alternativa B y catorce (14) cruces de drenajes en la alternativa C, pero más adelante en este mismo aparte se precisa esta información, ajustando el número de cruces según lo referido en la revisión del documento presentado inicialmente, indicándose allí quince (15) cruces de drenajes en la alternativa A, veintitrés (23) cruces de drenajes en la alternativa B y diecisiete (17) cruces de drenajes en la alternativa C, por lo tanto, no se tiene claridad de la cantidad de drenajes a intervenir en cada alternativa, y por ende no se da cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.
- En el documento complementado de DAA, componente de zonificación ambiental, se realiza un análisis respecto las áreas de retiro de las corrientes hídricas, para lo cual se determina una franja sobre cada corriente hídrica y drenaje, determinando al final la totalidad de área de retiros que se traslapa con cada alternativa de trazado de vía, categorizando estas áreas como de sensibilidad especial, realizándose una ponderación del área ocupada por cada alternativa, ajustándose esta ponderación respecto aquella realizada en el documento inicialmente presentado. Sin perjuicio de lo dicho, no resulta claro el análisis realizado para determinar las áreas con sensibilidad ambiental referidas, pues, aunque se reconoce un número diferente de cruces sobre drenajes para las diferentes alternativas respecto de aquellos referidos inicialmente (entre drenajes permanentes e intermitentes); veintidós (22) cruces para la alternativa A, treintauno (31) para la alternativa B y veinticuatro (24) cruces, se plantea por ejemplo la misma proporción de área de sensibilidad ambiental para las alternativas A y C, aun cuando se presenta una cantidad de cruces de drenajes diferentes entre estas alternativas.
- En el documento DAA complementado, se mantiene la misma información respecto la descripción del sistema subterráneo de aguas que se traslapa con el proyecto; acuífero Abanico del Quindío con base en el documento Modelo Hidrogeológico de la Zona Sur del Eje Cafetero - Departamento del Quindío", elaborado por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) en 2016, describiendo las zonas de recarga en el área del proyecto y la afectación sobre cada una de ellas de acuerdo a los diferentes trazados, indicándose con mejor opción la C, lo que resulta discutible, pues es la opción que de manera marcada presenta una mayor ocupación sobre área con recargas en los rangos de 500 - 630 mm/año y de 394 - 500 mm/año, teniendo que en los demás rangos de capacidad de recarga la afectación es similar entre las tres alternativas.
- Se hace relación y análisis de los caudales medios mensuales multianuales año medio, húmedo y seco para el Río Quindío, el Río Verde y la Quebrada Cristales, a partir de la información consignada en el documento Evaluación Regional del Agua 2023, así como de los caudales máximos asociados a diferentes periodos de retorno para estas mismas

corrientes hídricas con base en diferentes fuentes de información. Se complementa el documento con la estimación de caudales máximos para los cuerpos hídricos drenajes innominados; se estiman hidrológicamente caudales para periodos de retorno de 2, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 50, 100 y 500 años, con base en la información de la estación hidrometeorológica aeropuerto El Edén para una serie de datos de 10 años, sin embargo, no se incluye ningún anexo con el que se pueda confirmar esta aseveración. No se refiere información respecto caudales mensuales multianuales mínimos para ninguna de las corrientes hídricas referidas y/o drenajes innominados a afectarse con el proyecto. De acuerdo con lo anterior, el documento técnico del DAA no identifica los caudales característicos de todas las fuentes susceptibles de ser intervenidas (caudales máximos, medios y mínimos mensuales multianuales), y por lo tanto no se da cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.

- Como en el caso del documento DAA inicialmente presentado, se realiza un análisis de las áreas susceptibles de inundación para los Ríos Quindío y Río Verde para el sector que se traslapa con el área de localización del proyecto, citando como fuente de información a los autores del documento técnico con base en la información establecidas por CRQ mediante la Resolución 2140 del 17 de agosto de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO "ZONIFICACION DE AREAS DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN LAS FUENTES HIDRICAS PRIORIZADAS" COMO DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, donde se determinan las áreas de alta, media y baja susceptibilidad de inundación interceptadas por cada alternativa. Al respecto se indica que, la alternativa C se intercepta mayormente con áreas de baja susceptibilidad de inundación. No se realiza el precitado análisis para las demás corrientes que se interceptan con los trazados de vía de las alternativas propuestas.
- Como en el caso del documento DAA inicialmente presentado, se realiza una aproximación a la caracterización morfométrica de lo que se determina como unidad hidrográfica Río Quindío y río Verde y su posible afectación, estimándose diferentes aspectos morfométricos. No se realiza una caracterización morfométrica discriminada particular para cada corriente hídrica a afectarse con el proyecto.
- Como en el caso del documento DAA inicialmente presentado, se aborda de manera somera las condiciones de divagación lateral para las corrientes hídricas Río Verde y Río Quindío, sin abordarse el análisis de este fenómeno respecto el sector específico en que se realizaran los cruces de las vías trazadas según las diferentes alternativas. No se refiere información de condiciones de divagación lateral para las demás corrientes a intervenir con el proyecto. No se refiere información que sugiera la escogencia de los sitios de cruce de corrientes hídricas y drenajes determinados por las diferentes alternativas de trazados y sus características con base en el análisis del potencial de divagación lateral de los mismos.
- La información presentada en el componente hidrológico que se desarrolla en el presente concepto, en el documento Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para el proyecto denominado: "Estudios y Diseños para la construcción y/o mejoramiento de la red vial regional del Departamento del Quindío - Vía Aeropuerto Cordillera del Quindío" no contiene en su totalidad la información técnica de los términos de referencia aplicables a los proyectos lineales de infraestructura de transporte, adoptados por la resolución MADS de 2018, por lo tanto el Diagnóstico Ambiental de Alternativas no cumple con los términos establecidos para realizar la selección de alternativa.

2.4. ATMOSFERA Y RUIDO

Para el componente Emisiones Atmosféricas, se encontró en el documento "DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (DAA) "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – VÍA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDÍO" el ítem 5. Caracterización del área de estudio. 5.1.8. Atmosfera. 5.1.8.2 Identificación de fuentes de emisión. Página 331 a 357.

ítem	Términos de referencia	encontrado	observación
a	Identificar y georreferenciar las fuentes fijas de emisión atmosférica existentes en el área de estudio: dispersas de área y puntuales"	Indican que no van a tener fuentes fijas en el área, como parte del proyecto (planta de concreto o panta de tela asfáltica, entre otros)	no se observa identificación de otras fuentes fijas de emisiones atmosféricas que puedan existir en el área
b	Identificar y georreferenciar los trazados de las fuentes móviles".	Se identificaron las fuentes móviles generadoras de emisiones atmosféricas en las diferentes etapas del proyecto	Cumple
c	Identificar y georreferenciar las fuentes de emisión atmosférica naturales relevantes (volcanes, desiertos, etc.)".	No se identificaron	
d	d) Identificar y georreferenciar los potenciales receptores de interés, ubicados en asentamientos humanos (viviendas, e infraestructura social, económica, cultural y/o recreativa) y de los ecosistemas estratégicos que puedan ser afectados en las fases del proyecto, (zonas de actividades pecuarias, áreas con especial presencia de fauna silvestre como Áreas Importantes para la Conservación de las Aves – AICAS, entre otras) para cada alternativa.	No se Identificaron	
e	e) Estimar las emisiones de las fuentes principales de cada una de las alternativas Presentadas con base en factores de emisión.	Realizaron modelización de escenarios y Calidad del aire (Información de Inmisión) para maquinaria móvil no carretable, el cual se realizó una única modelización en las tres zonas mencionadas, ya que sus respectivos diseños cuentan con una ubicación geográfica compartida.	Cumplen parcialmente

En cuanto al 5.1.8.4. Ruido página 357 a 362

ítem	Términos de referencia	encontrado	observación
A	Las fuentes de generación de ruido existentes en el área de estudio: fijas, de área y los trazados de las móviles	Se realizó la identificación de las fuentes móviles que serán utilizadas en las diferentes etapas del proyecto	No se identificaron las fuentes fijas y de área, existentes en el área del proyecto
b	Los potenciales receptores de interés en asentamientos humanos (viviendas, infraestructura social, económica, cultural y/o recreativa) y ecosistemas estratégicos (zonas de actividades pecuarias, áreas con especial presencia de fauna silvestre como Áreas Importantes para la Conservación de las Aves – AICAS, entre otras) en el área de estudio.	No se identificaron	
c	Se deberá correr un modelo predictivo de carácter preliminar, el cual será una evaluación de tendencias y escenarios, en el que se determine la modificación del ambiente acústico (niveles de ruido ambiental), que se generaría durante la fase de construcción, que permita determinar el área de impacto para los niveles de presión sonora comprendidos entre los 55 y los 85 dB(A). En los proyectos férreos para los casos previstos en el Decreto 1076, o el que lo modifique, sustituya o derogue, que involucren la operación, se deben modelar escenarios teniendo en cuenta las condiciones actuales y las proyectadas a futuro. (Condiciones más críticas de operación).	Realizaron una modelación para fuentes móviles	Cumple parcialmente. Debido a que no identificaron fuentes fijas y de área, por lo cual la modelación no incluyó estas posibles fuentes generadoras de ruido
d	La información de entrada utilizada para correr el modelo debe ser entregada a la Autoridad Ambiental, así como los resultados, los cuales deberán identificar los puntos críticos de generación de ruido, para los periodos diurno y nocturno.	Cumple parcialmente	
e	Dentro del ejercicio de modelado acústico se deberán incluir los receptores sensibles a partir de la curva de 65 dB(A) y estos, en comparación con los escenarios, serán objeto de análisis.	No se identificaron los receptores sensibles	

Respecto a la **Tabla 181. Identificación de impactos relevantes y cuantificación biofísica de las alternativas.** Página 715 a 718. En donde se hace la identificación de impactos por alternativas, en el tema de ruido el impacto es denominado "Alteración ambiental por ruido", y en cada alternativa determinan un aumento de decibeles diferente, lo que no se encontró en el documento soporte de donde determinarón estos aumentos de decibeles por alternativa, debido a que solamente se realizó un proceso de modelización de ruido para las 3 alternativas.

Abiótico	Ruido	Alteración ambiental por ruido	Aumento moderado: 5-10 dB(A) por encima de los niveles de fondo.	Aumento alto: 10-20 dB(A) por encima de los niveles de fondo.	Aumento moderado-alto: 7-15 dB(A) por encima de los niveles de fondo.
----------	-------	--------------------------------	--	---	---

Desde la temática de emisiones atmosféricas y ruido, no se puede escoger una alternativa, debido a que los impactos presentados para esta temática son sustentados sobre un solo análisis para las 3 alternativas, situación que dificulta la escogencia de cuál sería la mejor alternativa desde el componente en mención.

Cabe mencionar que tampoco se identificaron los receptores sensibles desde estas temáticas, lo que conlleva a que no se definieron la ubicación de las acciones de mitigación en la temática de ruido.

2.5. PAISAJE

Tabla 3. Evaluación componente paisaje

No	Requerimiento	Contenido	Cumple	
			SI	NO
1	El mapa asociado a este componente no contempla la totalidad del trazado de las alternativas, así mismo se indica que, la alternativa A es la que presenta un paisaje de valle con terreno plano, planteando que dicha alternativa es la más adecuada para el desarrollo del proyecto; sin embargo posteriormente se indica que, la alternativa C es la más adecuada a pesar de poseer un relieve escarpado que podría significar desafíos en la construcción y una mayor cantidad de obras hidráulicas de acuerdo con la existencia de cuerpos de agua, información que resulta contradictoria en dicho análisis.	La información cartográfica no fue ajustada. El documento anexo indica: "...la Alternativa A se presenta como la opción más equilibrada, destacando por su adaptabilidad a diferentes tipos de terreno y minimizando los desafíos en pendientes pronunciadas, sin embargo, presenta zonas susceptibles a inundaciones por lo que requerirá una atención especial. La Alternativa B, aunque también adaptable, muestra una mayor concentración en terrenos planos a ligeramente ondulados. Por otro lado, la Alternativa C si bien presenta una mayor área de terreno plano a escarpado, lo que podría implicar desafíos de construcción y al tener mayor presencia de cuerpos de agua por lo que puede requerir mayor cantidad de obras hidráulicas o de cruce, según el primer análisis ofrece la mayor extensión total de terreno plano lo cual se convierte en una ventaja al traducirse en reducción de costos". (Página 343)		X

Con relación al componente paisaje, el requerimiento relacionado con cartografía y ajuste de dicho componente en el documento, no fue modificado.

2.6. ECOSISTEMAS TERRESTRES

EVALUACIÓN COMPONENTE FLORA

El tema de "Necesidades de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables" que según los términos de referencia debe desarrollarse en el Resumen Ejecutivo, en la revisión del documento este se encontró tabla con la siguiente información relacionada al tema:

Componente	Alternativa A	Alternativa B	Alternativa C
Bióticos			
Flora	Pastos arbolados, cultivos herbáceos permanentes.	Bosque denso bajo de tierra firme (<i>Guadua angustifolia</i>), cultivos herbáceos permanentes.	Bosques densos bajo de tierra firme (<i>Guadua angustifolia</i>), mosaicos de cultivos.
- Especies presentes	una vez definida la alternativa más viable para cualquier aprovechamiento forestal se debe de tener permiso de la corporación autónoma regional del Quindío y presentar la documentación correspondiente según el tipo de aprovechamiento forestal o cambio definitivo del suelo	una vez definida la alternativa más viable para cualquier aprovechamiento forestal se debe de tener permiso de la corporación autónoma regional del Quindío y presentar la documentación correspondiente según el tipo de aprovechamiento forestal o cambio definitivo del suelo	una vez definida la alternativa más viable para cualquier aprovechamiento forestal se debe de tener permiso de la corporación autónoma regional del Quindío y presentar la documentación correspondiente según el tipo de aprovechamiento forestal o cambio definitivo del suelo

Figura 1. Información asociada necesidades de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales

Requerimiento realizado:

- *Incluir en el resumen ejecutivo el desarrollo de la temática de necesidades de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables, la cual debe incluir una cuantificación del área o número de árboles a ser intervenidos por cada una de las unidades de cobertura vegetal y su correspondencia con el tipo de aprovechamiento, especialmente para las unidades de **pastos arbolados** (Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados); **Mosaico de pastos con espacios naturales** (Aprovechamiento Forestal Único); **Bosque denso bajo de tierra firme** (Cambio definitivo de uso del suelo) y los demás que se requiera de acuerdo a la descripción realizara.*

No se estableció las áreas por cada tipo de aprovechamiento, en capítulo **Paisaje** se observa la siguiente información:

Tabla 4. Información coberturas

ID	Coberturas	Alternativa A	Alternativa B	Alternativa C
1	AGUACATE Y LIMON	0.00	0.00	4.47
2	AVICOLA	1.15	0.00	0.00
3	CAFE	0.92	2.57	0.00
4	CAFE Y PLATANO	2.94	3.69	0.86
5	CITRICOS	0.00	0.00	0.69
6	GUADUA	4.68	7.56	7.58
7	LIMON Y PLATANO	0.00	0.32	1.51
8	MAIZ	0.00	0.00	0.55
9	MEALS DE COL _PARQUEADERO	0.83	0.83	1.00
10	PASTOS ARBOLADOS	9.92	6.50	8.56
11	PASTOS LIMPIOS	7.16	5.70	4.88
12	PLATANO	6.17	6.41	7.37
13	PLATANO Y LIMON	0.70	1.33	0.00
14	YUCA	1.53	1.88	0.84

Igualmente, en las siguientes graficas de coberturas vegetales:

COBERTURAS VEGETALES ALTERNATIVA A- AREA (ha)

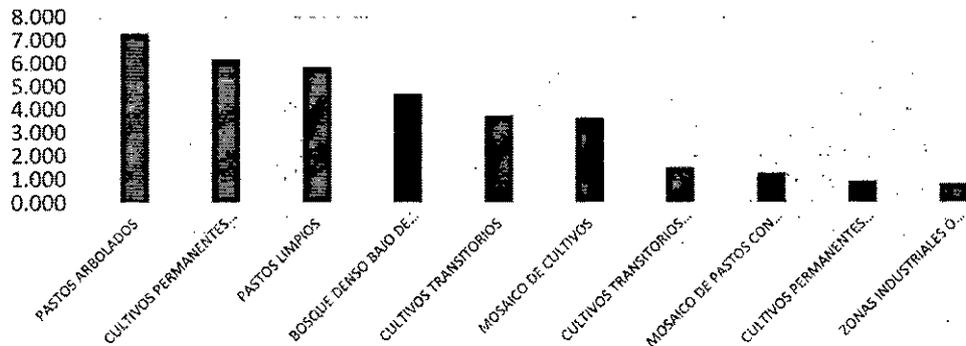


Figura 2. Coberturas vegetales alternativa A

Fuente: Propia

COBERTURAS VEGETALES ALTERNATIVA B - AREA (ha)

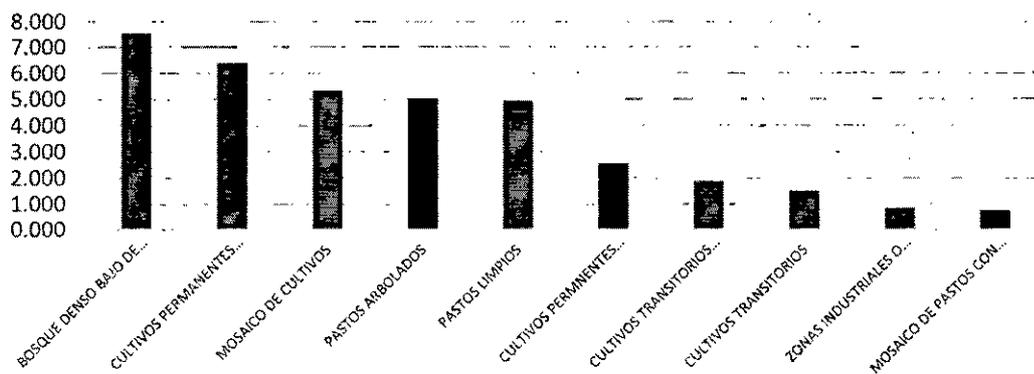


Figura 3. Coberturas vegetales alternativa B

Fuente: Propia

COBERTURAS VEGETALES ALTERNATIVA C - AREA (ha)

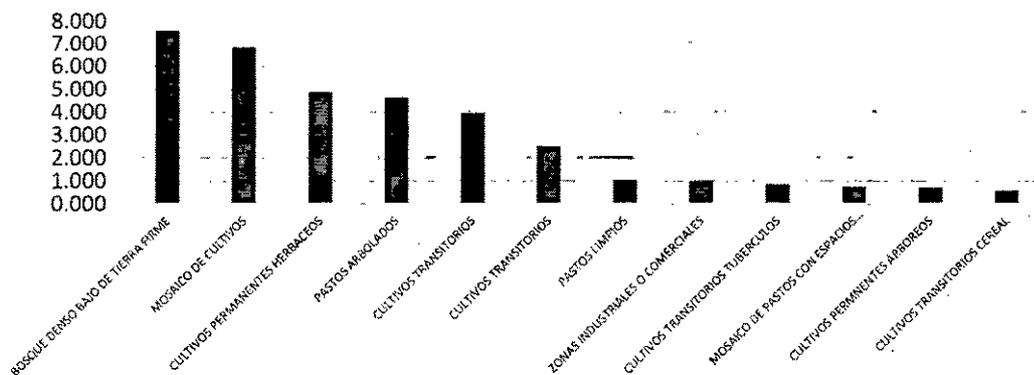


Figura 4. Coberturas vegetales alternativa C

Sin embargo, esta información no es coherente con lo reportado en la tabla 181. *Identificación de impactos relevantes y cuantificación biofísica de las alternativas:*



Componente	Subcomponente	Impacto	Cuantificación Biofísica		
			Alternativa A	Alternativa B	Alternativa C
BIÓTICO	Flora	Pérdida de bosques (guadua, otro)	Pérdida moderada: 7 hectáreas de bosque.	Pérdida alta: 15 hectáreas de bosque.	Pérdida moderada-alta: 12 hectáreas de bosque.
		Pérdida de árboles aislados	Pérdida moderada: 15 árboles.	Pérdida moderada: 15 árboles.	Pérdida moderada: 15 árboles.
		Pérdida de pastos	Pérdida moderada: 7 hectáreas de pasto.	Pérdida moderada: 7 hectáreas de pasto.	Pérdida moderada: 7 hectáreas de pasto.
		Pérdida de cultivo de café	Pérdida moderada: 7 hectáreas de café.	Pérdida moderada: 7 hectáreas de café.	Pérdida moderada: 7 hectáreas de café.

Figura 5. Identificación de impactos relevantes y cuantificación biofísica de las alternativas

Por otra parte, revisados los términos de referencia, en lo que corresponde al MEDIO BIÓTICO, establece que la información debe ser reportada con las características cualitativas y cuantitativas de los diferentes ecosistemas presentes en el área de estudio de los componentes del medio biótico, **para cada una de las alternativas**; en el tema de flora, el DAA establece:

a) Composición florística de las principales unidades de cobertura identificadas.

Revisado el documento DAA, se pudo establecer, que la composición florística se presenta para las principales unidades de cobertura identificadas en el área de estudio; sin embargo, no se presenta para cada una de las alternativas, argumentando homogeneidad en el área de estudio.

b) Identificación de especies críticas por su categoría de amenaza o restricción de distribución.

La composición florística presentada en el DAA, establece nombre científico de las especies reportadas y la identificación de la categoría de amenaza.

Requerimiento realizado:

- *Incluir y desarrollar la columna de **nombre científico** de las especies de flora reportadas en la composición florística, lo que es indispensable para contrastación con la Resolución 0126 del 6 de febrero del 2024 y demás documentos de consulta establecidos en los términos de referencia.*

Se presenta y desarrolla la columna **Nombre Científico** en las principales unidades de cobertura, sin embargo, se observa errores en la determinación de algunas especies:

Tabla 5. Información especies-cobertura

FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Bignoniaceae	Pringamoza	Tabebuia rosea
Arecaceae	Palma reina alejandra	Cordia alliodora
Boraginaceae	Nogal cafetero	Zanthoxylum rhoifolium
Rutaceae	Tachuelo	Eucalyptus globulus
Myrtaceae	Eucalipto	Cupania americana

FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Sapindaceae	Mestizo	Samanea saman
Fabaceae	Saman	Sapium glandulosum
Moraceae	Lechero	Pseudobombax munguba
Bombacaceae	Ceiba de agua	Citrus × latifolia
Rutaceae	Limón swingle	Anacardium excelsum
Anacardiaceae	Caracolí	Handroanthus chrysanthus
Bignoniaceae	Guayacan amarillo	Guadua angustifolia
Poaceae	Guadua	Cyathea spp.
Cyatheaceae	Helecho arboreo	Eugenia jambolana
Myrtaceae	Pomo	Cecropia spp.
Urticaceae	Yarumo	Ochroma pyramidale
Malvaceae	Balso	Albizia carbonaria
Fabaceae	Carbonero	Polylepis australis
Lamiaceae	Tabaquillo	
Bignoniaceae	Chirlobirlo	Cyathea arborea
Cyatheaceae	Helecho arboreo	Tecoma stans

Igualmente, se reporta la especie:

Cunoniacea	Encenillo	Weinmannia tomentosa
------------	-----------	----------------------

Esta se distribuye en alturas de 2400 a 3700 m s. n. m.

Otro aspecto importante identificado en la revisión de la caracterización de las coberturas, es la que corresponde a **Bosque denso bajo de tierra firme**, cobertura en la cual se incluye a los guaduales (*Guadua angustifolia*) – *Tabla 85. Cobertura vegetal*; esta clasificación debe ser revisada teniendo, en cuenta que las características de la especie guadua que se desarrolla en las márgenes de los cuerpos de agua, gran parte de esta, se encuentra dentro de una cobertura de **Bosque ripario o galería**.

Corroborando lo anterior, el DAA dentro del capítulo de **Sensibilidad del Medio Biótico** establece que *el análisis de la información de coberturas de la tierra evidenció que el área de influencia del proyecto tiene una predominancia en suelos con usos agrícolas y pecuarios, así como uso urbano y zonas verdes con usos diferentes a los agrícolas como fincas y áreas recreativas. En menor proporción se encontraron coberturas boscosas, las cuales se asocian principalmente a bosques riparios mixtos y en guadua*. Igualmente, en el mapa de coberturas de la tierra y la tabla 167.

Requerimiento realizado:

- *Revisar la clasificación de la cobertura en la cual se incluye la especie Guadua (Guadua angustifolia), toda vez que en mapa de coberturas de la tierra y en concordancia con lo evidenciado en la visita técnica, esta especie se encuentra localizada acompañando las fuentes hídricas, lo que es característico de los Bosque ripario o galería.*

10/06/2025

No se realizó ajustes la clasificación de la cobertura que incluye la especie *Guadua (Guadua angustifolia)*, esta especie se sigue clasificando dentro de la cobertura **Bosque denso bajo de tierra firme**. (*Corine land cover*).

En el recorrido realizado en la visita técnica del día 9 de mayo del 2025, en el área e estudio se evidenció una alta intervención antrópica donde las coberturas naturales están representadas principalmente por rodales de guadua acompañantes de las fuentes hídricas y presencia de árboles aislados; estas coberturas naturales están asociadas a sistemas agropecuarios, en este aspecto, las tres alternativas presentan una configuración similar, sin embargo, de acuerdo al DAA, reporta que, el análisis de las coberturas vegetales en el área de estudio permite establecer **diferencias significativas** entre las tres alternativas del trazado vial del proyecto "Edén Cordillerano", lo que conlleva variaciones en la magnitud del impacto sobre la estructura y funcionalidad de los ecosistemas presentes.

En este sentido el documento establece que, desde un enfoque comparativo en términos de área, la **Alternativa A presenta la menor cobertura de bosque denso bajo de tierra firme** (guadales), lo que reduce su impacto directo sobre ecosistemas naturales, frente a las demás.

Requerimiento realizado:

- **Revisar y en caso de ser necesario ajustar Tabla 190 Criterio técnico para la comparación de Alternativas.** En la cual se les atribuye unos valores a los criterios de **área de cobertura vegetal a intervenir y estimado de uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables y el medio ambiente (Aprovechamiento forestal) de ALTO (5) en concordancia con los argumentos expuestas en la descripción de la revisión del DAA del presente documento.**

Revisado el documento DAA, se observa que hay un ajuste en la matriz de Criterio técnico para la comparación de Alternativas (Tabla 190), en la cual se hace una nueva valoración del criterio **tipo y área de cobertura vegetal a intervenir y/o a afectar MEDIO (4)**. Sin embargo, sigue existiendo incoherencia por el área por pérdida de bosque para esta misma alternativa (7 hectáreas.) reportada en la **matriz de Identificación de impactos relevantes y cuantificación biofísica de las alternativas (tabla 181)**, la cual que sigue siendo significativamente inferior en comparación con las demás alternativas (15 y 12 hectáreas respectivamente). Los árboles aislados en esta matriz reportan valores iguales de 15 árboles para las 3 alternativas.

Lo anterior también se sustenta en el hecho de que la intervención a realizar será de manera definitiva, es decir las coberturas que se intervengan no volverán a recuperarse al existir un cambio del uso del suelo de manera definitiva, en el cual no hay lugar a la regeneración de la vegetación.

En este último aspecto, en la **tabla 182. Ubicación espacial y temporal según impacto;** los impactos sobre el recurso flora se encuentra catalogados como temporales; esta valoración no se ajusta a la realidad, toda vez que corresponden a unas intervenciones donde la pérdida de las coberturas vegetales es definitiva.

CONCEPTO.

Una vez revisado el documento Diagnostico Ambiental de Alternativas – DAA del Proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – VÍA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDÍO" se pudo constatar que los requerimientos de ajustes se realizaron de manera parcial, de la siguiente manera:

Tabla 6. Revisión componente forestal

N°	Requerimiento	Descripción	Cumplimiento
1	<p>Incluir en el resumen ejecutivo el desarrollo de la temática de necesidades de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables, la cual debe incluir una cuantificación del área o número de árboles a ser intervenidos por cada una de las unidades de cobertura vegetal y su correspondencia con el tipo de aprovechamiento, especialmente para las unidades de pastos arbolados (Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados); Mosaico de pastos con espacios naturales (Aprovechamiento Forestal Único); Bosque denso bajo de tierra firme (Cambio definitivo de uso del suelo) y los demás que se requiera de acuerdo a la descripción realizara.</p>	<p>En cuanto a aprovechamiento forestal, en el resumen ejecutivo únicamente menciona: <i>Una vez definida la alternativa más viable para cualquier aprovechamiento forestal se debe de tener permiso de la corporación autónoma regional del Quindío y presentar la documentación correspondiente según el tipo de aprovechamiento forestal o cambio definitivo del suelo.</i></p> <p>No se estableció los tipos de aprovechamiento requeridos ni sus áreas correspondientes.</p> <p>En cuanto a las áreas, estas se reportan por tipo de cobertura en otros capítulos del texto, sin embargo, no hay consistencia en la información.</p>	Parcial
2	<p>Incluir y desarrollar la columna de nombre científico de las especies de flora reportadas en la composición florística, lo que es indispensable para contrastación con la Resolución 0126 del 6 de febrero del 2024 y demás documentos de consulta establecidos en los términos de referencia.</p>	<p>Se presenta y desarrolla la columna Nombre Científico en las principales unidades de cobertura, sin embargo, se observa errores en la determinación de algunas especies</p>	Parcial
3	<p>Revisar y en caso de ser necesario ajustar Tabla 190 Criterio técnico para la comparación de Alternativas. En la cual se les atribuye unos valores a los criterios de área de cobertura vegetal a intervenir y estimado de uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables y el medio ambiente (Aprovechamiento forestal) de ALTO (5) en concordancia con los argumentos expuestas en la descripción de la revisión del DAA del presente documento.</p>	<p>Revisado el documento DAA, se observa que hay un ajuste en la matriz de Criterio técnico para la comparación de Alternativas (Tabla 190), en la cual se hace una nueva valoración del criterio tipo y área de cobertura vegetal a intervenir y/o a afectar MEDIO (4). Sin embargo, sigue existiendo incoherencia por el área por pérdida de bosque para esta misma alternativa (7 hectáreas.) reportada en la matriz de Identificación de impactos relevantes y cuantificación biofísica de las alternativas (tabla 181), la cual que sigue siendo significativamente inferior en comparación con las demás alternativas (15 y 12 hectáreas respectivamente). Los arboles aislados en esta matriz reporta valores iguales de 15 árboles para las 3 alternativas.</p> <p>Hay una errada valoración del factor de temporalidad de los impactos sobre las coberturas vegetales donde se encuentra catalogados como temporales; esta valoración no se ajusta a la realidad, toda vez que corresponden a unas intervenciones donde la pérdida de las coberturas vegetales es definitiva.</p>	Parcial

Recomendación

Tabla 7. Revisión componente cobertura

1	Revisar la clasificación de la cobertura en la cual se incluye la especie Guadua (<i>Guadua angustifolia</i>), toda vez que en mapa de coberturas de la tierra y en concordancia con lo evidenciado en la visita técnica, esta especie se encuentra localizada acompañando las fuentes hídricas, lo que es característico de los Bosque ripario o galería .	No se realizó ajustes la clasificación de la cobertura que incluye la especie Guadua (<i>Guadua angustifolia</i>), esta especie se sigue clasificando dentro de la cobertura Bosque denso bajo de tierra firme . (<i>Corine land cover</i>). En lo que tiene que ver con paisaje, si se utiliza la cobertura de guadua.	Indiferente
---	--	---	-------------

2.7. COMPONENTE ARQUEOLÓGICO

Tabla 8. Revisión componente arqueológico

No	Requerimiento	Contenido	Cumple	
			SI	NO
1	Una vez consultada la página del ICANH, se identificaron 4 puntos: aeropuerto El Edén-Armenia, Fosa B-Calarcá, La Carmelita y TLP-1-La Tebalda, los cuales se encuentran dentro del área de influencia definida; con relación al buffer de las alternativas se identificó que la alternativa A se encuentra cerca al punto La Carmelita, mientras que la alternativa C se encuentra cerca al punto denominado Fosa B.	El documento anexo indica: "...En cuanto al componente arqueológico, hasta la fecha, no se ha registrado oficialmente ningún sitio de potencial interés histórico, cultural y/o arqueológico dentro del área de influencia del proyecto que amerite ser preservado para la posteridad; lo que no significa que su importancia dentro del ámbito arqueológico no exista, sino que no se encuentra evaluado." (Página 533)		X

Con relación al componente arqueológico, el requerimiento relacionado con la localización de los 4 puntos identificados dentro del área de influencia del proyecto no fue ajustado.

2.8. CARTOGRAFÍA Y GEODATABASE

Revisión:

7. EVALUACION COMPONENTE PAISAJE

Respuesta. Se realizó el ajuste correspondiente a este componente.

Revisión: La descripción contenida en el documento no fue ajustada y el contenido sigue presentando imprecisiones.

9. COMPONENTE ARQUEOLOGICO

Respuesta. Se realizó el ajuste correspondiente a este componente

Revisión: La descripción contenida en el documento no fue ajustada y el contenido sigue presentando imprecisiones.

11. EVALUACION COMPONENTE CARTOGRAFICO

El validador arroja errores, estos corresponden a la ausencia de información contenida en tablas/datasets diligenciadas ya que el contenido cartográfico corresponde a recopilación de información secundaria, se realizan los ajustes solicitados.

A continuación, se realiza la revisión de los requerimientos de información adicional:

Tabla 9. Revisión requerimientos de información adicional

No	Requerimiento	Contenido	Cumple	
			SI	NO
1	T_12: se encuentran 3 capas alusivas a la misma información (pendiente), indicando este aspecto de manera regional, local (para el área) y con diferente categorización, en este sentido, se presentan dos tipos de caracterización de pendiente. La categorización de pendientes debe realizarse con base en lo establecido en los términos de referencia TDR-022, en este caso la capa que cumple con lo indicado corresponde a "pendiente", se solicita unificar la información y presentar solo una capa asociada a este componente.	La información no fue ajustada, siguen estando en la GDB 4 capas asociadas a la misma información. <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> T_12_GEOMORFOLOGIA <input checked="" type="checkbox"/> FRM_AI <input checked="" type="checkbox"/> Morfologia_Pendientes <input checked="" type="checkbox"/> Morfologia_Pendientes_Alternativas <input checked="" type="checkbox"/> Morfologia_Pendientes_AP <input checked="" type="checkbox"/> Pendiente		X
2	La información de la capa "ProcesoMorfodinamicoPT" no es coincidente con relación al mapa N° 2E y N° 2F.	La información no fue ajustada		X
3	La elaboración del mapa UnidadGeomorfológicaIGAC debe hacerse sobre las unidades geomorfológicas, no sobre el ambiente deposicional.	La información fue ajustada	X	
4	T_13 se encuentran tramos de las alternativas A y B que no cuentan con la información cartográfica para el componente descrito, para las alternativas A y B, esta información se encuentra sectorizada.	La información no fue ajustada		X
5	T_14 No se presenta información relacionada con la capacidad de uso de la tierra ni conflicto de uso.	Se encuentra la capa capacidad de uso, sin embargo, conflicto de uso no se encuentra		X
6	No se encuentra la capa asociada a posibles puntos de captación de agua superficial.	Se indica no haber captaciones	X	
7	T_18 Se encuentra información en formato kml correspondiente a los puntos de emisiones móviles que no se encuentran incorporados en la GDB.	No se identifican ninguna de las capas indicadas en la respuesta <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> T_18_ATMOSFERA <input checked="" type="checkbox"/> contorno_rcm1 <input checked="" type="checkbox"/> FuenteFijaEmision <input checked="" type="checkbox"/> FuenteLinealEmision <input checked="" type="checkbox"/> Muestreo_C		X
8	T_20 No se presenta información asociada a aprovechamiento forestal (planteamiento)	No se identifican ninguna de las capas indicadas en la respuesta <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> T_20_BIOTICO_CONTI_COSTE <input checked="" type="checkbox"/> Coberturas_2 <input checked="" type="checkbox"/> CoberturaTierra <input checked="" type="checkbox"/> CoberturaTierra_Alternativas <input checked="" type="checkbox"/> Ecosistema <input checked="" type="checkbox"/> Hum_Alt <input checked="" type="checkbox"/> Hum_RAMSAR <input checked="" type="checkbox"/> Humedales_P_V150423 <input checked="" type="checkbox"/> PuntoMuestreoFauna <input checked="" type="checkbox"/> PuntoMuestreoFlora		X
9	T_22 No se presenta información relacionada con asentamientos	No se identifican ninguna de las capas indicadas en la respuesta <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> T_22_POLITICO_ADMINISTRATIVO <input checked="" type="checkbox"/> Departamento <input checked="" type="checkbox"/> Municipio <input checked="" type="checkbox"/> Países <input checked="" type="checkbox"/> UnidadTerritorial		X

No	Requerimiento	Contenido	Cumple	
			SI	NO
10	T_23 Con relación a la capa "RutaMovilizacion" Las vías contenidas en la capa no corresponden con lo indicado en el mapa N°08, a esta capa también debió ser incorporada la información contenida en la base cartográfica. No se presenta información asociada a la población receptora y tampoco población a reasentar.	La información indicada en el oficio no es coincidente con la cartografía y no se identifican ninguna de las capas indicadas en la respuesta. <input type="checkbox"/> T_23_ECONOMICO <input checked="" type="checkbox"/> EstructuraPropiedad <input checked="" type="checkbox"/> Predios <input checked="" type="checkbox"/> RutaMovilizacion		X
11	T_24 No se presenta información relacionada con sitio de interés cultural ni asentamientos.	No se identifican ninguna de las capas indicadas en la respuesta <input type="checkbox"/> T_24_SOCIOCULTURAL <input checked="" type="checkbox"/> ProyeccionDesarrollo		X
12	T_25 este dataset no se encuentran dentro de la GDB; una vez consultada la página del ICANH, se identificaron 4 puntos: aeropuerto El Edén-Armenia, Fosa B-Calarcá, La Carmelita y TLP-1-La Tebaida, los cuales se encuentran dentro del área de influencia definida.	La información no fue ajustada, el dataset no fue creado		X
13	T_26 de este componente, los términos de referencia establecen la presentación de información relacionada con amenaza sísmica, volcánica, movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, así como la susceptibilidad asociada a movimientos en masa; fue presentada información adicional a la establecida en los Tdr relacionada con el componente de gestión del riesgo del POMCA, 2018. Para la capa denominada "EscenAmenInunda" debe relacionarse lo establecido en la Res. CRQ 2140 de 2023 "Zonificación de áreas de amenaza por avenidas torrenciales e inundaciones".	No se identifican ninguna de las capas indicadas en la respuesta <input type="checkbox"/> T_26_GESTION_RIESGO <input checked="" type="checkbox"/> AmenazaOtras <input checked="" type="checkbox"/> ElementosExpuestosLN <input checked="" type="checkbox"/> ElementosExpuestosPG <input checked="" type="checkbox"/> EscenRiesgoAvenTorren <input checked="" type="checkbox"/> EscenRiesgoIncendio <input checked="" type="checkbox"/> EscenRiesgoInundacion <input checked="" type="checkbox"/> EscenRiesgoMovMasa <input checked="" type="checkbox"/> Eventos_PT <input checked="" type="checkbox"/> Suscept_AvenTorren <input checked="" type="checkbox"/> Suscept_Incendios <input checked="" type="checkbox"/> Suscept_Inundaciones <input checked="" type="checkbox"/> Suscept_MovMasa <input checked="" type="checkbox"/> Vulnerabilidad_PG_AT <input checked="" type="checkbox"/> Vulnerabilidad_PG_Incendios <input checked="" type="checkbox"/> Vulnerabilidad_PG_Inundaciones <input checked="" type="checkbox"/> Vulnerabilidad_PG_MM		X
15	T_27 no contiene información	El numeral 6 del documento realiza la caracterización de este componente.		X
16	T_31 Áreas para la Conservación y Protección Ambiental a Nivel Local, en este caso se debe incluir la cartografía relacionada con las Áreas Forestales Protectoras (hasta 30 metros del cauce permanente, recurrencia 15 años que es nivel promedio de aguas máximas fenómeno La Niña). Artículo 3, Decreto 1449 de 1977; Artículo 2.2.1.1.18.2. (Protección y conservación de los bosques), Decreto 1076 de 2015. En este dataset corresponde la información de humedales indicada en el T_20 y los buffer T_15.	No se identifican ninguna de las capas indicadas en la respuesta <input type="checkbox"/> T_31_AREAS_CONSER_PROTEC_AMBIENTAL <input checked="" type="checkbox"/> Paramos_Delimitados <input checked="" type="checkbox"/> Reserva_forestal_central_Ley2da_Nov2023 <input checked="" type="checkbox"/> RUNAP		X
17	T_33 no se encuentra la capa asociada con la infraestructura del proyecto, esto, teniendo en cuenta los planteamientos que se realizan dentro del documento, ejemplo de esto, la localización de planta de procesamiento, se presentan 9 puntos de zódme, uno de ellos se encuentra dentro de un polígono minero, no se presenta información asociada a la disposición de residuos sólidos-no se encuentra la capa	Información ajustada	X	

Una vez, revisado el contenido del CD anexo, carpeta "CARTOGRAFÍA", las carpetas denominadas "3_PDF" y "4_JPEG" no contienen planos asociados al componente abiótico, sin

10/06/2025

embargo, y con el objetivo de verificar si dicha información fue presentada, se procedió a revisar el link suministrado por el solicitante (link que sólo era para descarga del documento faltante) evidenciando que se presentan las salidas gráficas-planos del componente abiótico, información faltante en el CD.

De acuerdo con la revisión del componente cartográfico se concluye:

-La revisión de los requerimientos contenidos en el Auto de Requerimiento de Información Adicional ATRIA DDA-119-2025 no fue correctamente ajustada, no se identificaron modificaciones y/o ajustes de la Geodatabase inicial. En este sentido NO HAY CUMPLIMIENTO de dichos requerimientos por parte del solicitante.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el presente acto administrativo, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales.

La Constitución Política, señala en los artículos 8, 79, 80 y 95, en relación con la protección del medio ambiente, lo siguiente:

ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano

Ley 99 de 1993, en su artículo 31, dispone: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: ...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y con y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente..., 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables..., 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..., 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables..."



El artículo 2.2.2.3.6.1 del Decreto 1076 de 2015, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.2.3.6.1. De la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA). En los casos contemplados en el artículo 18 del presente Decreto, se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El interesado en obtener licencia ambiental deberá formular petición por escrito dirigida a la autoridad ambiental competente, en la cual solicitará que se determine si el proyecto, obra o actividad requiere o no de la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), adjuntando para el efecto, la descripción, el objetivo y alcance del proyecto y su localización mediante coordenadas y planos.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la autoridad ambiental se pronunciará, mediante oficio acerca de la necesidad de presentar o no DAA, adjuntando los términos de referencia para elaboración del DAA o del EIA según el caso.

2. En caso de requerir DAA, el interesado deberá radicar el estudio de qué trata el artículo 19 del presente decreto, junto con una copia del documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal, en caso de ser persona jurídica. Recibida la información con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir un acto administrativo de inicio de trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), acto que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Los proyectos hidroeléctricos, deberán presentar copia del registro correspondiente expedido por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME); así mismo la autoridad ambiental competente solicitará a esta entidad concepto técnico relativo al potencial energético de las diferentes alternativas. En este caso se suspenderán los términos que tiene la autoridad ambiental para decidir, mientras dicha entidad realiza y allega el respectivo pronunciamiento.

3. Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará la documentación presentada, revisará que el estudio se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto cuando así lo considere pertinente, para lo cual dispondrá de quince (15) días hábiles; la autoridad ambiental competente podrá requerir al solicitante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y por una sola vez, la información adicional que considere pertinente para decidir.

4. El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida, término que podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la requerida y sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud.

5. En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de pronunciamiento sobre el DAA y realizará la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo que se notificará en los términos de la ley.

6. Allegada la información por parte del interesado en el pronunciamiento sobre el DAA, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles, para evaluar el DAA, elegir la alternativa sobre la cual deberá elaborarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y fijar los términos de referencia respectivos, mediante acto administrativo que se notificará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental en los

términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

7. *Contra la decisión por la cual se realiza pronunciamiento sobre el DAA proceden los recursos consagrados en la Ley 1437 de 2011.*

Parágrafo. *Cuando el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los criterios fijados en el presente decreto la autoridad mediante acto*

Que así las cosas, y dado que la empresa PROYECTA no dio cumplimiento al requerimiento de información adicional según auto SRCA- ATRIA DAA-119-2025 del 19 de mayo de 2025 dentro de la actuación administrativa de evaluación del diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-VIA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDIO, soportado en concepto técnico de evaluación de la Información adicional allegada a esta Entidad, debe darse aplicación a lo previsto en El artículo 2.2.2.3.6.1 del Decreto 1076 de 2015,

"(...)

3. *Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará la documentación presentada, revisará que el estudio se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto cuando así lo considere pertinente, para lo cual dispondrá de quince (15) días hábiles; la autoridad ambiental competente podrá requerir al solicitante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y por una sola vez, la información adicional que considere pertinente para decidir.*

4. *El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida, término que podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.*

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la requerida y sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud.

5. *En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de pronunciamiento sobre el DAA y realizará la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo que se notificará en los términos. (...)"*

Que el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, es competente para expedir el presente auto, de conformidad con las Resoluciones 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ordenar el ARCHIVO de la solicitud de pronunciamiento sobre el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, para el Proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-VIA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDÍO", radicado por la Empresa PROYECTA, con Nit 801004883-0, Representada Legalmente por la Doctora **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía 24.587.055 expedida en Calarcá, el día el 8 de abril de 2025, mediante oficio radicado bajo el No. E4107-25, por la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA complementados con los oficios E4326-25 del 14 de abril de 2025, E4415-25 del 21 de abril de 2025 y E6538 del 27 de mayo de 2025 con presentación de la información adicional, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: realizar la devolución de la totalidad de la documentación aportada (Dos (2) tomos pagina 1 a 307, pagina 308 a 619 y dispositivo USB Anexo de oficio E4107-25, Cuatro (4) tomos Pagina 1 al 194, paginas 195-394, paginas 395-594 y tomo 594-704 y UN DVD-R anexos correspondientes al oficio radicado CRQ E6538-25 relacionada con el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto de "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-VIA AEROPUERTO CORDILLERA DEL QUINDÍO, a la empresa PROYECTA, con Nit 801004883-0, Representada Legalmente por la Doctora **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía 24.587.055 expedida en Calarcá.

ARTICULO TERCERO: Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ**, notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa PROYECTA, con Nit 801004883-0, a través de su Representante Legal Doctora **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía 24.587.055 expedida en Calarcá, de manera electrónica al correo gerencia@proyecta.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica: **María Elena Ramírez Salazar**
Profesional Especializado Grado 16

Revisión Técnica: **Angélica María Aranzazu A. - Geraldine Alejandra Peña E (SRCA/CRQ)**